



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

---

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA: 03/24**

***OBRA: "TEATRO PLAZA" - Mendoza***

***DEPENDENCIA: Municipalidad de Godoy Cruz***

***UBICACIÓN: Colón N°27 entre Rivadavia y Lavalle,  
Municipalidad de Godoy Cruz, Mendoza***

***EXPEDIENTE: 3000-50/2024***

***PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES***

***DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100. - (\$57.220.000,00)***

***ANTICIPO FINANCIERO: cincuenta por ciento (50 %)***

***SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado***

***MANTENIMIENTO DE OFERTA: 90 días corridos***

***PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos***

***VALOR DE LEGAJOS: Sin Costo.***

***FECHA APERTURA: 04 de junio de 2024***

***HORA: 10.00hs***

***PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES***

- Carátula
- Declaración de conocimiento y aceptación de la documentación
- I. - CLAUSULAS LEGALES ESPECIALES
- II.- CLAUSULAS LEGALES GENERALES
  - Cláusulas Legales Generales
  - Cláusulas Legales Complementarias
  - Cláusulas Técnicas Generales (Pliego Tipo del M.O. y S.P.)
  - Cláusulas Técnicas Complementarias
- III. -CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES
- IV. - PRESUPUESTO OFICIAL
- V. -DOCUMENTACIÓN GRAFICA Y PLANOS

Valor del Pliego: **SIN COSTO**

Fecha para la compra de legajos hasta: No Aplica.

Fecha apertura: 04 de junio de 2024 Hora: 10.00hs

**BASES PARTICULARES**

Secc.4ª

Cláusulas Legales Especiales

1.) DISPOSICIONES PRELIMINARES:

- 1.1.) *Objeto:* Trátase por el presente del llamado a Licitación para la ejecución de la Obra "TEATRO PLAZA" - Mendoza - Municipalidad de Godoy Cruz, bajo el régimen de Ajuste Alzado y según las Leyes de Obras Públicas 13.064, 12.910, 15.285 y 15.798, sus reglamentaciones y decretos ampliatorios, modificatorios y complementarios, el presente pliego y disposiciones concordantes, recibándose las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 n°575, 6° Piso, Edificio "Sergio Karakachoff" - La Plata, el día 04 de Junio de 2024 a las 10.00hs.
- 1.2.) *Ubicación:* Colón N°27 entre Rivadavia y Lavalle, Municipalidad de Godoy Cruz, Mendoza
- 1.3.) *Presupuesto Oficial:* \$. 57.220.000,00
- 1.4.) *Sistema de Contratación:* Ajuste Alzado
- 1.5.) *Precio del Legajo:* **SIN COSTO**

**Está previsto un ANTICIPO FINANCIERO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto contractual.**

2.) PROPUESTA:

- 2.1.) Las propuestas se redactarán ajustadas al formulario (Carta oferta) que forma parte de las Bases Generales de Licitación y Contratación de la U.N.L.P., escrita a máquina. Se deberá presentar la "Carta Oferta" en un original y dos copias (las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc.) debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes.

La Propuesta será consignada en un sobre cerrado con el título "**PROPUESTA ECONÓMICA BÁSICA**" e individualizada con el nombre del proponente y número de licitación.

De presentarse propuestas variantes también se incluirán en dicho sobre.

El sobre con la **PROPUESTA ECONÓMICA BÁSICA** deberá introducirse en otro sobre también cerrado que contendrá la Documentación general que integra la propuesta (según se describe a continuación). Este llevará el título expreso de "**DOCUMENTACIÓN GENERAL CALIFICATORIA**" y en donde exteriormente constará además el número de licitación, título de la obra, fecha y hora de apertura y nombre del proponente.

**Documentos que integran la propuesta:**

- A) Sobre cerrado conteniendo la "PROPUESTA ECONÓMICA BÁSICA" (Según Art.2.1)
- a) CARTA OFERTA – (según modelo adjunto - por Triplicado).

B) Sobre cerrado conteniendo la "**DOCUMENTACIÓN GENERAL CALIFICATORIA**"

a) Documentación en Soporte DIGITAL.

- a. El **recibo de depósito** de garantía de oferta, **efectuado en la Administración de Presidencia - Tesorería de la Universidad** a la orden de la misma por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en dinero en efectivo, o títulos o bonos Nacionales, Provinciales o Municipales, el valor corriente de plaza, o en seguro de caución o fianza bancaria equivalente salvo lo previsto por la Ley 16.798 (para este último caso la póliza "certificada Digitalmente" deberá ser presentada , para su verificación, en la Dirección de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la secretaria de Planeamiento Obras y Servicios de la UNLP, previo al acto de apertura.)
- b. Contrato de sociedad o en el caso de Empresas unipersonales la DDJJ donde conste la identidad del componente de la Empresa. Para cualquiera de los casos deberá presentar copia certificada digitalmente por escribano Público.
- c. La presentación de la constancia de inscripción al Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, otorgada mediante el portal CONTRAT.AR. -Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública-, conforme lo establecido por la Disposición N° 16/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones - texto ordenado aprobado por la Disposición N° 3/2021 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- d. Constancia de inscripción actualizada al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), otorgada mediante el portal COMPR.AR -Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina-
- e. La presentación del Plan de Trabajos propuesto para la obra (NO valorizado).
- f. Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL - Ley 26.940) - <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador> .

*NOTA: Todos los documentos digitales deberán presentarse en Formato PDF ajustados a módulo A4 y cada archivo documental no podrá superar los 10MB.*

b) Documentación en Soporte Físico (Papel / Ver modelos).

- g. Declaración jurada de no poseer inhabilitaciones legales y/o judiciales. (Firmada por el oferente)
- h. Declaración jurada del cumplimiento de las leyes laborales e impositivas y que se encuentran al día con el pago de haberes del personal obrero. (Firmada por el oferente)
- i. Declaración Jurada firmada por el oferente y su representante técnico, con las firmas aclaradas, declarando conocer el contenido de la documentación digital del pliego de licitatorio el cual se encuentra disponible en la página

web del "Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de La Plata" (SEDICI). Dicho representante deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado.

- j. Constancia de concurrencia a obra ó declaración jurada del proponente y su representante técnico, manifestando conocer las condiciones físicas, el estado actual y la accesibilidad al lugar donde se llevara a cabo la Obra.
- k. Declaración Jurada del Proponente constituyendo domicilio especial en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y Constitución de dirección de Correo Electrónico, donde se remitirán las debidas notificaciones (conforme a lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza 101/72 de la UNLP).-

*Si no se constituyere domicilio electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo anterior, se notificará subsidiariamente a las direcciones de correo electrónico informadas por los proveedores al SIPRO y/o el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas*

*Nota: Toda la Documentación exigida en papel deberá ajustarse al formato A4 y contener en todos los casos firmas y sellos Originales*

2.2) VERIFICACIÓN DE CALIDADES:

No obstante, la obligación de los oferentes de presentar los documentos detallados en el punto 2.1), la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNLP en la instancia previa a la firma del contrato podrá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos e) y g) a través de los sistemas electrónicos correspondientes. -

2.3) DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta, previa evaluación por parte de la comisión Evaluadora de acuerdo a punto 7.1). No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta, su falta de presentación o su presentación deficiente, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1) (Evaluación de la Propuestas).

La falta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será considerada condición previa ineludible de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1.3.5. de las Cláusulas Legales Generales provocando el rechazo de la presentación dejándose por lo tanto sin apertura el sobre conteniendo la Propuesta Básica correspondiente a la misma.

3.) PLAZO DE EJECUCIÓN, GARANTÍA Y MULTAS:

- 3.1.) *Plazo de ejecución:* Se fija un plazo de ejecución para la obra en cuestión de NOVENTA (90) días corridos.

- 3.2.) *Plazo de garantía:* Se fija el Plazo de Garantía entre la Recepción Provisoria y Definitiva en ciento ochenta (180) días corridos.

*Multas:* Se establece una multa de acuerdo a lo estipulado en los arts. 1.5.7 y 1.5.8 de las Bases Generales de Licitación y Contratación de la U.N.L.P. y actualizada en su aplicación con los índices de Variación de Costos de la Construcción del I.N.D.E.C. Nivel General.

- 4.) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

- 5) IMPUGNACIÓN

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación de la Preadjudicación. Junto con el escrito de reclamo, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a favor del licitante por un monto en pesos equivalente al 1% del Presupuesto Oficial.

- 6.) SEGUROS:

El contratista deberá contar, además de lo establecido en el punto 1.13.3 de las Cláusulas Legales Generales y previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

a) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

b) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de \$ 500.000, (Pesos: quinientos mil) por daños al patrimonio y será de \$1.500.000, (Pesos: un millón quinientos mil) la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento. La validez de esta cobertura será hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

**NOTA IMPORTANTE:**

Antes del inicio de la obra el Contratista deberá presentar proyecto ejecutivo de la obra civil y de las instalaciones que correspondan a la misma.

El Representante Técnico de la Contratista designado según art. 1.8.5. de las Cláusulas Legales Generales deberá dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 12.490 y modificatorias – leyes 12.949 y 13.753 – en lo atinente al ingreso de aportes previsionales a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

**PRECAUCIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dado que las obras de esta Universidad son realizadas en su mayoría en épocas de clase, cuando así fuera, la Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de impedir accidentes en cuanto hace a la circulación, debiendo quedar a su cargo la construcción de vallas, pasarelas, etc. para tal fin.

La Empresa, a requerimiento del Inspector, deberá hacerse cargo de la movilidad del mismo desde las oficinas de la D.G.C.M. hasta la obra y viceversa.

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Atento a la Emergencia dictada por Resolución UNLP 667/2020; las modificaciones relativas al Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio -ASPO- incluidas en las Cláusulas Legales Especiales primarán en caso de contradicción con las Bases Generales de Licitación y Contratación.-

**VISITA A OBRA:**

**Fecha:** 23 de mayo 2024  
**Hora:** 11.00 hs  
**Lugar de encuentro:** Hall de Acceso al teatro

# ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA***

***DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONSTRUCCIONES Y  
MANTENIMIENTO***

***CLAUSULAS LEGALES GENERALES***

## **INDICE**

Título	Pág.
1.1. DISPOSICIONES PRELIMINARES:	
1 - Objeto de las Bases Generales de Licitación y Contratación.....	15
2 - Terminología.....	15
3 - Normas suplementarias.....	15
4 - Adquisición de los legajos.....	16
5 - Aclaraciones.....	16
1.2. DE LOS PROPONENTES:	
1 - Capacidad de los oferentes.....	17
2 - Capacidad técnica y financiera de los componentes.....	17
3 - Conocimiento del lugar de los trabajos. Documentación y proyecto.....	18
1.3. PROPUESTAS Y LICITACIÓN:	
1 - Lugar de presentación de las propuestas.....	19
2 - Redacción.....	19
3 - Forma de presentación.....	19
4 - Forma de licitación.....	20
5 - Acto de licitación.....	20
6 - Mantenimiento de las propuestas.....	21
1.4. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN:	
1 - Adjudicación.....	21
2 - Notificación de la adjudicación.....	22
3 - Desistimiento de la oferta.....	22
4 - Devolución de los depósitos de garantía y licitación.....	22
5 - Contratación. Generalidades.....	22
6 - Garantía de contrato.....	23
7 - Contrato Administrativo de Obra Pública.....	24
8 - Sellado del contrato.....	24
9 - Penalidades si el adjudicatario no suscribiese el contrato.....	25
10 - Domicilio del contratista.....	25
11 - Mora en la presentación de documentos o aclaraciones exigidas para el estudio de la oferta o la firma del contrato.....	25
12 - Documentación de contrato.....	25
13 - Cesión de créditos.....	27
14 - Contratación de trabajos ajenos al contrato.....	27
1.5. PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES - PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES:	
1 - Plan de Trabajos e Inversiones.....	27
2 - Iniciación de las obras.....	29
3 - Entrega del terreno.....	29
4 - Reclamaciones del Contratista - Plazos.....	29
5 - Prórroga de plazo para la ejecución de la Obra.....	30
6 - De las demoras - Sanciones.....	30
7 - Multas.....	31
8 - Aplicación de las multas.....	32
1.6. EJECUCIÓN:	
1 - Cierre de las obras y playa de materiales.....	32

2 - Replanteo de la obra.....	32
3 - Vigilancia y alumbrado de las obras.....	33
4 - Alineación y niveles.....	33
5 - Construcciones provisionales para oficinas, materiales y mobiliario - Enseres - Conservación .....	33
6 - Limpieza de Obrador - Instrumental.....	34
7 - Reconocimiento de terreno de fundación.....	34
8 - Andamios.....	34
9 - Daños a personas o propiedades.....	35
10 - Materiales: abastecimientos, aprobación, ensayos y pruebas.....	35
11 - Vicios ocultos.....	37
12 - Errores de obra por trabajos defectuosos.....	37
13 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor sin orden previa.....	38
14 - Responsabilidad por infracciones administrativas.....	39
15 - Combustibles y lubricantes nacionales.....	39
16 - Letreros.....	39
17 - Pago de derechos.....	39
18 - Ejecución de la obra con arreglo a su fin.....	40
19 - Garantía de los materiales y trabajos.....	40
20 - Extracciones y demoliciones.....	40
21 - Medianeras.....	40
22 - Unión de las obras nuevas con las existentes.....	41
1.7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA:	
1 - Interpretación de planos y especificaciones.....	41
2 - Orden de aplicación de los documentos técnicos.....	42
3 - Solución de Divergencia.....	43
4 - Complementos de interpretación.....	43
1.8. DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:	
1 - Superintendencia de los trabajos.....	43
2 - Instrucciones de la inspección y respeto a la misma.....	43
3 - Personal Técnico y Administrativo que actúa en la obra.....	44
4 - Ordenes de Servicio.....	44
5 - Representante Técnico.....	45
6 - Libro de Comunicaciones.....	46
7 - Documentos de la obra.....	46
8 - Inspección en fábricas o talleres en más de 60 km del obrador.....	46
1.9. RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO:	
1 - Jornales mínimos.....	47
2 - Pago del personal.....	47
3 - Competencia del personal obrero.....	48
4 - Reclutamiento del personal obrero.....	48
5 - Nacionalidad, procedencia y salubridad del personal.....	49
1.10. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:	
1 - Modificaciones y ampliaciones.....	49
2 - Forma de liquidación de los trabajos.....	49
3 - Planos, memorias descriptivas y proyectos.....	54
1.11. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:	
1 - Normas de medición.....	54

2 – Mensura de los trabajos.....	55
3 – Pago de los certificados.....	55
4 – Fondo de Reparos.....	57
5 – Intereses por retardo.....	57
6 – Gastos Generales.....	57
1.12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:	
1 – Recepción Provisoria.....	58
2 – Plazo de Garantía.....	58
3 – Recepción Definitiva.....	58
4 – Limpieza de la obra.....	59
5 – Recepciones parciales.....	59
6 – Devolución de la fianza contractual y fondo de reparos.....	60
1.13. DISPOSICIONES VARIAS:	
1 – Invariabilidad de los precios contractuales.....	60
2 – Sistemas patentados.....	60
3 – Seguros.....	60
4 – Relaciones con otros contratistas.....	61
5 – Subcontratistas.....	62
6 – Responsabilidad por subcontratos.....	62
7 – Transportes.....	62
8 – “Compra Nacional” – Decreto Ley N° 18.875/70.....	62
9 – Prohibición de contratación de seguros por el sistema de autoseguro.....	63
1.14. REGIMEN PARA ACOPIO DE MATERIALES Y SU CERTIFICACION:	
1 – De los materiales a acopiar.....	63
2 – Del lugar del acopio.....	63
3 – De la oportunidad del acopio.....	63
4 – De la solicitud y certificación del acopio.....	64
5 – De la responsabilidad por el material acopiado.....	64
6 – Del desacopio.....	64
1.15. RESCISION DEL CONTRATO:	
1 – Causas de rescisión.....	64
2 – Notificación de la rescisión.....	64
3 – Toma de posesión de la obra.....	65
4 – Inventario.....	65
5 – Avalúos.....	65
6 – Liquidación de los trabajos.....	65

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

### **Bases Generales de Licitación y Contratación**

#### 1.1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

##### 1.1.1. *Objeto de las Bases Generales de Licitación y Contratación:*

La Universidad Nacional de La Plata, a fin de establecer los derechos y obligaciones que se derivan de la licitación y contratación de todas las obras que se ejecutan bajo su dirección y contralor tiene en vigencia las presentes "Bases Generales de Licitación y Contratación" formadas por:

- 1 - Cláusulas Legales Especiales que preceden esta documentación.
- 2 - Cláusulas Legales Generales.
- 3 - Cláusulas Legales Complementarias.
- 4 - Cláusulas Técnicas Generales - Pliego Tipo.
- 5 - Cláusulas Técnicas Complementarias.
- 6 - Cláusulas Técnica Particulares de la Obra.

##### 1.1.2. *Terminología:*

A los efectos de la aplicación del pliego y todo otro documento contractual de las obras, se emplearán las siguientes denominaciones:

"ESTADO" por Estado Nacional Argentino.

"U.N.L.P." por Universidad Nacional de La Plata.

"D.G.C.M." por Dirección General de Construcciones y Mantenimiento.

"INSPECCIÓN" por funcionario (s) encargado (s) del contralor y vigilancia de los trabajos.

"CONTRATISTA" por Empresa obligada a ejecutar la obra.

"DIAS" deberán computarse corridos salvo indicación contraria.

##### 1.1.3. *Normas suplementarias:*

Todo aquello que no esté previsto en los presentes Bases Generales de Licitación y Contratación quedará sometido a las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, su respectiva reglamentación y disposiciones complementarias reformadas por la Ley 16.798 y Decretos y Disp. conexas.

La Ley 12.910 de "Variaciones de Costos", su reglamentación, decretos y disposiciones complementarias; supliéndose asimismo, en lo que faltare, con el pliego "Tipo" de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas aprobado por resolución N° 2529/54 actualizado por Resoluciones N° 245/55 - 1296/60 - 85/78 y Decreto N° 2348/76 y Resolución N° 936/80 (edición 1985).

#### 1.1.4. *Adquisición de Legajos:*

Los interesados podrán consultar, retirar o adquirir los documentos de la Licitación en la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - calle 48 n°575, 6° Piso, Edificio "Sergio Karakachoff"- La Plata, al precio que se fije en las respectivas Cláusulas Especiales; suma que no será devuelta, aunque la Licitación fuere anulada.

#### 1.1.5. *Aclaraciones:*

Las aclaraciones a esta documentación que juzguen necesaria los interesados, así como las consultas que se formulen, tanto de carácter técnico como administrativo, deberán ser presentadas en todos los casos por escrito a la D.G.C.M., hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la apertura de las propuestas (o los días que expresamente señalen las cláusulas Especiales).

Las respuestas a las mismas se llevarán a conocimiento de todos los interesados y formarán parte de la documentación contractual.

Vencido dicho plazo y antes del acto Licitatorio podrán los proponentes manifestar sus dudas o pedir explicaciones hasta la hora establecida para la apertura de las propuestas. A partir de ese momento no se aceptarán ni admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto, ni se recibirán nuevas propuestas.

Las solicitudes escritas de aclaración, previas al acto licitatorio serán de condición obligatoria para todos los oferentes, si como contratistas pretendieran posteriormente reconocimientos por trabajos "adicionales" o "suplementarios" originados por omisiones

y/o contradicciones aparentes o reales, de la documentación licitatoria.

## 1.2. DE LOS PROPONENTES.

### 1.2.1. *Capacidad de los Oferentes:*

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y certificarán en sus propuestas mediante declaración jurada su carencia de inhabilitación legal y/o judicial.

Si la oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, ésta deberá acompañar copia autenticada del Contrato Social y la constancia de que posee matrícula de Comerciante, así como que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro de Comercio. La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término de la recepción definitiva de los trabajos. Las sociedades de hecho o unipersonales presentarán con su propuesta la certificación por Escribano Público de la identidad de sus componentes.

### 1.2.2. *Capacidad Técnica y Financiera de sus Componentes:*

La U.N.L.P. solamente contratará las obras o trabajos que ejecute con los inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 756/81 (salvo las excepciones determinadas en el mismo Decreto). Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicho decreto, debiendo presentar los oferentes al acto licitatorio su certificado de inscripción actualizado a diez (10) días corridos anteriores como máximo en dicho Registro.

Para concurrir a licitaciones de Obras y Trabajos, cuyo presupuesto Oficial dividido por el plazo de ejecución expresado en años, resulte inferior al monto establecido en las Cláusulas Especiales no es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, salvo que la D.G.C.M. por razones técnicas especiales decida lo contrario.

No obstante, si el resultado de la relación entre el valor de la oferta y el plazo de ejecución expresado en años o fracción, alcanza o supera al referido monto, será obligatoria la inscripción.

Si la relación indicada en el segundo párrafo resultara igual o mayor que el citado monto, no serán consideradas las ofertas de Empresas cuya capacidad de contratación anual sea inferior a la cifra que resulte de la mencionada operación aritmética, salvo que el monto que resulte de dividir el valor de la oferta por el plazo de ejecución expresado en años o fracción sea inferior al establecido en las Cláusulas Especiales. En caso de Empresas, que se presenten transitoriamente unidas para contratar determinada obra o trabajo, se sumará la capacidad de contratación anual del Consorcio.

En los casos en los cuales no se exija la inscripción en el Registro Nacional (según las excepciones determinadas por el mismo decreto) la competencia técnica se establecerá mediante los antecedentes que las Empresas registren en la U.N.L.P. o certificados presentados por las Empresas que acrediten que han ejecutado trabajos análogos a los licitados, en forma satisfactoria.

La solvencia financiera resultará asimismo de los elementos de juicio que obren en poder de la U.N.L.P. o por información suministrada por establecimientos comerciales o bancarios de notoria seriedad, los que serán tramitados y presentados por los oferentes.

1.2.3. *Conocimiento del lugar de los trabajos, Documentación y Proyecto:*

La presentación de la propuesta significará que quien la hace, conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias de la obra y su desarrollo que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en las presentes Bases Generales de Licitación y Contratación, que ha estudiado los planos y demás documentos del proyecto y que se ha basado en todo ello para hacer su oferta.

En todos los casos de ejecución de fundaciones el Proponente asumirá la responsabilidad total por los vicios del suelo y deberá informarse fehacientemente de este y cualquier otro dato que pueda influir en el costo de la obra y en relación con los elementos preexistentes afectados directamente por las obras contratadas, estructuras portantes, albañilerías e instalaciones electromecánicas y complementarias, etc. La verificación y control de eficiencia, condiciones reglamentarias y posibilidades de utilización serán a su exclusivo cargo y se suponen considerados totalmente en su oferta los gastos inherentes a las modificaciones, cambios, provisiones y todo otro trabajo que como consecuencia de las obras contratadas

fuera necesario realizar no reconociendo la D.G.C.M. ninguna liquidación que con carácter de "adicional" o "complementario" se pretenda certificar por este motivo, salvo que en las Cláusulas Especiales o en la documentación Técnica la misma D.G.C.M. haya previsto excepciones a lo anterior.

### 1.3. PROPUESTAS Y LICITACIONES.

#### 1.3.1. *Lugar de Presentación de las Ofertas:*

Las propuestas se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la U.N.L.P. calle 48 N° 575 - 6to Piso- "Edificio Sergio Karakachoff"- La Plata.

#### 1.3.2. *Redacción:*

Las propuestas se redactarán ajustadas al modelo que forma parte de estas Bases Generales de Licitación y Contratación, según cláusulas Legales Complementarias y serán mecanografiadas y firmadas en original y dos (2) copias.

#### 1.3.3. *Forma de Presentación:*

La Propuesta será consignada en un sobre opaco, cerrado y lacrado con el título Propuesta Básica que se individualizará con el nombre o razón social del proponente y número de licitación. De presentarse propuestas "variantes" también se incluirán en dicho sobre.

El sobre con la propuesta Básica deberá introducirse en otro sobre también cerrado y lacrado que llevará el título expreso de DOCUMENTACION GENERAL, y en donde exteriormente constará además del N° de la licitación, título de la obra, fecha y hora de apertura y nombre del proponente, juntamente con la siguiente documentación:

- a.) El certificado del depósito de Garantía de Oferta, efectuado en la D.G.C.M. a la orden de la misma, por una suma equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales que tengan cotización oficial

en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o Póliza de Seguro de Caución, o Fianza Bancaria a satisfacción de la U.N.L.P.

- b.) La inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con la certificación de la Capacidad Técnica Financiera actualizada según 1.2.1. salvo disposición diferente en las Bases particulares - Cláusulas Legales Especiales.
- c.) El recibo correspondiente a la adquisición del pliego licitatorio de la obra extendido por el Departamento Licitaciones y Contratos de la D.G.C.M.
- d.) La declaración jurada del Oferente o de cada uno de los miembros oferentes de no padecer inhabilitaciones legales y/o judiciales según 1.2.1.
- e.) La certificación según 1.2.1. para las sociedades de hecho y unipersonales como asimismo los antecedentes de los contratos societarios y comerciales citados en el mismo artículo. En caso de presentarse conjuntamente dos o más sociedades deberán expresar las responsabilidades que incumben a cada una, si es solidaria, o mancomunada.
- f.) Los proponentes deberán justificar mediante declaración jurada que cumplen con todas las leyes y disposiciones vigentes en materia previsional e impositiva como asimismo con respecto al pago de jornales según legislación vigente.
- g.) El Plan preventivo de Trabajos a porcentajes de obra por rubros e ítems s/las Cláusulas Generales y Cláusulas Especiales.
- h.) El Pliego Licitatorio rubricado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico con las firmas aclaradas.
- i.) Los antecedentes técnicos de obras ejecutadas cuando lo indiquen las Cláusulas Legales Especiales.
- j.) La lista de Datos Característicos Garantizados allí donde lo exijan las cláusulas Especiales.

1.3.4. *Forma de Licitación:*

La obra que se licita se contratará por el sistema de "ajuste alzado" según el artículo 1.4.5. de estas Bases Generales, limitados por la Ley N° 12.910 de reconocimiento de variaciones de Costos y conexas. Para otro sistema de contratación ver hoja complementaria.

1.3.5. *Acto de Licitación:*

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar y hora fijados en el llamado a licitación, con la presencia del funcionario o funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado el acto se realizará a la misma hora el día hábil subsiguiente y en el caso que la D.G.C.M. decidiese prorrogar la apertura por otras causas constará la postergación y se divulgará la nueva fecha por los medios legales de información usuales.

Antes de abrir el sobre que contiene la PROPUESTA BASICA se verificará el estricto cumplimiento de las condiciones previas ineludibles que deberán obrar en el sobre exterior con la Documentación General según lo establecido en el artículo 1.3.3. con las salvedades expresamente indicadas en las Cláusulas Legales Especiales al respecto y la falta y cumplimiento parcial de alguna de aquellas condiciones provocaría "ipso facto" el rechazo de la presentación dejándose por lo tanto sin apertura el sobre conteniendo la PROPUESTA BASICA correspondiente a la misma. De lo actuado, se labrará un acta, que suscribirán los funcionarios y los asistentes al acto que quieran hacerlo en la que se describirá, por orden de apertura las propuestas que se hubieren abierto, su monto, la forma en que se otorga la garantía, el cumplimiento de las demás exigencias, las causas justificadas de los rechazos si los hubiera y las eventuales objeciones manifestadas por los interesados que en este caso tendrán la obligación de firmar el documento.

1.3.6. *Mantenimiento de las Propuestas:*

Los oferentes están obligados a mantener las propuestas durante el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de licitación. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los

oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo.

#### 1.4. ADJUDICACION Y CONTRATACION

##### 1.4.1. *Adjudicación:*

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, siempre que la misma esté conformada de acuerdo con las prescripciones de las presentes bases de licitación. La U.N.L.P. se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aun todas si lo creyera oportuno, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes.

Las circunstancias de no haberse presentado más de una propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.

La presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquellas.

La U.N.L.P. se reserva el derecho de descalificar toda propuesta en que se verifique:

- a.) Que el mismo proponente se halla interesado en dos o más propuestas.
- b.) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes para la misma obra.
- c.) En todo hecho doloso para obtener la adjudicación.

##### 1.4.2. *Notificación de la Adjudicación:*

Dentro del plazo establecido en el artículo 1.3.6. la U.N.L.P., por intermedio de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento notificará al interesado de la adjudicación de la obra y citará finalmente al mismo para que dentro de diez (10) días corridos a partir de ésta notificación se presente a suscribir el respectivo contrato.

##### 1.4.3. *Desestimiento de la Oferta:*

Si la adjudicación no tuviera lugar en el término señalado, el proponente podrá desistir de su oferta. En este caso se le devolverá el depósito de garantía respectivo.

1.4.4. *Devolución de los Depósitos de Garantía de Licitación:*

La Garantía será devuelta oportunamente:

- a.) A los que no estén incluidos en la adjudicación.
- b.) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

1.4.5. *Contratación. Generalidades:*

Las obras se contratarán por el sistema de "ajuste alzado", con presupuesto oficial detallado, sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos (Mano de Obra y Materiales) que sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluida con arreglo a su fin y al espíritu de estos documentos. No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en su oferta o presupuesto de contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones (Adicionales) debidamente autorizados.

Cuando exista Presupuesto Oficial detallado en "Items" cantidades y precios de aplicación, queda entendido que las certificaciones parciales serán afectadas por el porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del Presupuesto Oficial.

Para toda otra circunstancia a este respecto sea para otro sistema de contratación y/o modalidades de presentación del Presupuesto Oficial regirán los Anexos que se adjuntan al final de los presentes Cláusulas Generales.

1.4.6. *Garantía de Contrato:*

En el acto de la firma del contrato, el Adjudicatario presentará constancia del depósito efectuado en la Administración de Presidencia – Tesorería, de la U.N.L.P. por un 5 % (cinco por ciento)

del monto del mismo a la orden de la U.N.L.P. en dinero o en Títulos, o en Bonos Nacionales, Provinciales o Municipales que tengan cotización oficial de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires al valor corriente en plaza, o fianza bancaria equivalente a satisfacción de la U.N.L.P. salvo lo previsto al respecto por la ley 16.798 o por póliza de Seguro de Caución de acuerdo con la ley 17.804 Y Decreto N°411/69, 4294/69 y 3869/71.

Si la garantía de la propuesta consistiese en algunos de los depósitos precedentemente enumerados, bastará con incrementar la suma a que se refiere el artículo 1.3.3. a.

Además y de acuerdo a lo dispuesto por la ley 14.143 y su reglamentación por Decreto N° 1516/54, el 5 % correspondiente al afianzamiento del contrato podrá ser constituido por hipoteca de primer grado o prenda con registro según lo estipulado al respecto por el artículo 15 del Pliego "Tipo" de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras del Servicio Nacional de Arquitectura, considerándose en principio que en todas las obras licitadas por la U.N.L.P. existen razones de urgencia para su iniciación.

En caso de constituir o sustituir la garantía del 5 % del monto del contrato por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, sus importes serán mantenidos a valor constante mediante el reajuste trimestral de sus montos nominales en base a la variación de los índices de precios mayoristas -nivel general- publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.). Si presentara póliza de seguro de caución, la misma deberá contener una cláusula de actualización automática que responda a los términos precedentemente señalados.

La falta de cumplimiento en tiempo oportuno de las actualizaciones estipuladas postergará el pago de los certificados por un lapso igual al de la mora, entendiéndose que siendo culpa del contratista esta demora no le dará derecho al mismo para el reclamo de actualización, intereses o indemnización alguna. Esta disposición será de aplicación por el mero transcurso del tiempo produciéndose automáticamente la mora sin necesidad de cursar al contratista ninguna clase de aviso o comunicación.

Lo expuesto es sin perjuicio de la eventual aplicación de las previsiones del inciso a) del artículo 50 de la Ley 13.064.

#### 1.4.7. *Contrato Administrativo de Obra Pública:*

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la ley 13.064 se firmará entre la U.N.L.P. y el adjudicatario el correspondiente contrato administrativo de obra pública, ajustado al modelo que forma parte integrante de estas Bases Generales de Licitación y Contratación.

1.4.8. *Sellado del Contrato:*

El Contratista deberá abonar el sellado del contrato –sellado nacional-, conforme a las disposiciones vigentes y se hará cargo además de todos los impuestos que graven las actividades de la empresa en relación con el citado contrato, dentro de los cinco (5) días corridos de la firma del contrato.

1.4.9. *Penalidades si el Adjudicatario no Suscribiese el Contrato:*

Si el adjudicatario citado formalmente al efecto no concurriera en término a suscribir el contrato o no aportara la garantía que establece el artículo 1.4.6. perderá el depósito de garantía a que se refiere el artículo 1.3.3. a), y se hará pasible de la sanción que al respecto establezca el Reglamento del Registro de Constructores de Obras Públicas.

1.4.10. *Domicilio del Contratista:*

A los efectos correspondientes el contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de La Plata.

1.4.11. *Mora en la Presentación de Documentos o Aclaraciones exigidas para el estudio de la Oferta y la firma del Contrato:*

Las correcciones y/o aclaraciones de los documentos integrantes de la propuesta que ordene o solicite la Repartición, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato deberán ser satisfechas por el oferente dentro del plazo máximo de (5) cinco días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificación. Pasado éste plazo y en caso de no satisfacer el requerimiento, la Repartición sin más trámite y a su exclusivo juicio, podrá considerar retirada la oferta con pérdida de la garantía.

No obstante la mora con respecto al plazo señalado será descontado desde la fecha desde la cual corresponde computar la iniciación del plazo de contrato (Artículo 1.5.2.) y, además incrementará automáticamente al del mantenimiento de la oferta (artículo 1.3.6.) cuando se produzca antes de comunicarse la adjudicación. –A los efectos del cómputo de este plazo se efectuará su conversión a días corridos-.

1.4.12. *Documentación de Contrato:*

Serán documentos del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

El pliego de llamado a licitación confeccionado por la D.G.C.M. compuesto por:

- a.) El presente pliego de llamado a licitación con todas sus partes componentes.
  - Cláusulas Generales Legales.
  - Cláusulas Legales Complementarias.
  - Cláusulas Técnicas Generales – “Pliego Tipo”
  - Cláusulas Técnicas Complementarias y la Bases Particulares o Especiales de cada obra integrada por:
    - Cláusulas Legales Especiales.
    - Cláusulas Técnicas Especiales.
- b.) Los planos de conjuntos y de detalle de la obra, planilla de locales y demás elementos ilustrativos que el contratista tuvo a la vista con motivo del concurso.
- c.) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la U.N.L.P. hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d.) El presupuesto Oficial.
- e.) La oferta aprobada y adjudicada.
- f.) La Contrata firmada por las partes según modelo anexo a las presentes Bases Generales.
- g.) El Plan Preventivo de Trabajo y el Diagrama detallado de Obras aprobado por la D.G.C.M.
- h.) El Acta de iniciación de los trabajos.
- i.) Las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la D.G.C.M. y otras comunicaciones expresas entre ésta y el Contratista.

- j.) Los cálculos, estudios técnicos y planos y otros detalles que se entreguen y/o aprueben por la D.G.C.M..
- k.) Los comprobantes de trabajos "adicionales" o "suplementarios" y/o economía aprobados por la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento.
- l.) Régimen y reglamento para el reajuste de costos Ley 12.910 y decretos complementarios.
- m.) Todo otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.  
El contratista estudiará los documentos enumerados y desde el momento en que los aceptase sin observación quedará entendido que se habrá compenetrado sin dudas ni excepciones de su exacto alcance y significado en todos sus términos. Toda alteración de lo convenido en estos documentos y sin orden escrita de la D.G.C.M. correrá por cuenta y riesgo del Contratista.  
Además de la documentación arriba señalada, tendrán validez, los siguientes instrumentos legales en todo aquello que no se oponga a las presentes cláusulas Generales y Especiales.
- n.) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas del Servicio Nacional de Arquitectura. Publicación Oficial del año 1946 y Técnicas Complementarias del Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas (Anexo 22 Edición 1984).
- o.) Especificaciones Técnicas para obras de Modificación y Restauración de la U.N.L.P.
- p.) Normas para Medición de Estructuras de la Construcción de Edificios. Aprobadas por S.D. N° 124 718/38 y Suplemento N° 1, aprobado por S.D. N° 127/65.

#### 1.4.13. *Cesión de Créditos:*

En caso de que la adjudicataria, ceda el total o parte de los créditos que emanen del Contrato que se celebre, u otorgue poder para el cobro de los mismos, deberá formalizar las escrituras ante Escribano Público, debiendo disponerse, previa toma de conocimiento por la D.G.C.M. la notificación de dicha escritura dentro del más breve plazo a la Dirección General de Administración de la Universidad haciendo entrega de una copia simple de las mismas para los trámites que corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes (S.S.D.D.) 80.703/40 y 2.398/44.

1.4.14 *Contratación de Trabajos Ajenos al Contrato:*

La Dirección se reserva el derecho de contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo ajeno al contrato, que considere pertinente.

1.5. PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES PLAZOS - MULTAS Y SANCIONES.

1.5.1. *Plan de Trabajo e Inversiones:*

En cumplimiento del Artículo 18º del Pliego "Tipo" de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas y de lo estipulado por el S.D. Nº 3.772/64, los proponentes deberán presentar dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato, los siguientes diagramas:

- a.) *Plan de desarrollo de los trabajos:* Responderá a un diagrama de barras que discrimine como mínimo, la totalidad de los rubros del Presupuesto Oficial y el desarrollo de los trabajos en forma mensual debidamente valorizadas.
- b.) *Plan Previsto de Certificación Mensual:* Se gratificarán las certificaciones mensuales acumuladas previstas a realizar en base a los informes cotizados y en concordancia con el Plan del Desarrollo de los Trabajos. En la línea de abscisas se indicarán los lapsos mensuales, la certificación mensual y la certificación acumulada. El proponente podrá presentar el Plan de Certificación Mensual que estime conveniente pero el mismo no podrá en sus ordenadas ser inferior a los términos que en porcentajes se indican en el cuadro siguiente, salvo indicación de contrario en las Cláusulas Especiales.

PLAN DE CERTIFICACION ACUMULADA MINIMO

Porcentaje (%) del plazo total de ejecución	Certificación Acumulada mínima en por ciento del monto total de la cotización.
25 %	15 %
50 %	40 %
75 %	80 %
100 %	100 %

Entre los puntos del diagrama determinado con las cotas indicadas se considerará Ley Lineal.

La aprobación del Plan de Trabajos por la D.G.C.M. no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

Cuando de acuerdo con lo estipulado por las Bases de Licitación el adjudicatario deba realizar trabajos o estudios preliminares (estudios geotécnicos, cálculos y/o dimensionamiento de estructuras y fundaciones, sondeos de instalaciones y obras existentes o tareas que ineludiblemente deben ser previas a la ejecución de la obra física) y en el presupuesto Oficial no figuran rubros o ítem específicos, o sea que los precios por dichas tareas han sido prorrateados y en consecuencia no pueden ser certificados como tales, dicha circunstancia podrá reflejarse en el Plan Certificación Mensual. Bajo tales circunstancias el proponente podrá comenzar dicho gráfico a partir de los treinta (30) días corridos del origen del diagrama o sea de la fecha del comienzo del cómputo del plazo contractual total, como máximo y sin que ello modifique los porcentajes mínimos antes establecidos. Dicho margen de (30) días corridos solamente podrá ser variado en casos especiales y siempre que así se lo establezca expresamente en una cláusula especial de la obra o trabajo licitado.

Los dos planes detallados constituirán los documentos contractuales que se aplicarán para verificar el ritmo de los trabajos, cumplimiento del plazo contractual parcial o total, determinación de la mora contractual y consecuente aplicación de multas por incumplimiento de entregas parciales o de etapas de trabajos que establezcan las Bases de Licitación, rescisión del contrato, determinación de los índices para la liquidación de variaciones de costos de acuerdo a lo estipulado en las "Cláusulas para Reajuste del Monto de las Obras" y a todos los efectos que corresponda, y para establecer los créditos en los planes anuales de la U.N.L.P., tendientes a asegurar el pago de las obras.

Los planes detallados en el presente artículo deberán ser presentados en una escala y con una discriminación numérica que permite su clara e indiscutible interpretación.

#### 1.5.2. *Iniciación de las Obras:*

Firmado el Contrato por la Autoridad Competente, la D.G.C.M. impartirá de inmediato por escrito la Orden de Ejecución de los trabajos, salvo impedimentos por causas justificadas que imposibiliten realmente dicha iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que lo motiva.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

De no dar comienzo dentro de ese lapso y si la Repartición no ejerce el derecho que le acuerda el Artículo 50° de la Ley 13.064 el "plazo de Ejecución de Obra" se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, dejándose constancia en el Acta de dicha situación.

#### *1.5.3. Entrega del Terreno:*

La D.G.C.M. entregará al Contratista el terreno o lugar emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de ejecución y el acta de iniciación. En el mismo acto, el Contratista someterá a la aprobación de la autoridad competente el plano del obrador.

La entrega se efectuará mediante acta por triplicado, de las que un ejemplar se dará al Contratista.

#### *1.5.4. Reclamaciones del Contratista – Plazos:*

Las ampliaciones del plazo y reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan plazos en otras partes de este pliego o en las Cláusulas Especiales, deberán ser interpuestas dentro de los 15 (quince) días corridos de producido el hecho que las motive, quedando aquel obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especiales, etc., en plazo de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera perderá todo derecho.

#### *1.5.5. Prorroga de Plazo para ejecución de la Obra:*

Cuando la Empresa Contratista deba superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga,

siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio de la D.G.C.M.

A los efectos del otorgamiento de la ampliación se tomarán en consideración las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras, y que sean de imposible realización simultánea con la obra principal o perturben el normal desarrollo.
- b) Demora comprobada en la entrega de detalles e instrucciones sobre el proyecto, solicitados con antelación ante la D.G.C.M.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales: Los que tengan causa directa en actos de Gobierno o de la Administración Pública, no previstos en los Pliegos de Licitación, como también los acontecimientos de origen natural extraordinarios (ver tablas de lluvias extraordinarias), y de características tales que impidan al Contratista la adopción de medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- d) Demoras imputables a otras Contratistas si los hubiera.
- e) Todas las demás causas que la Ley acuerde.

#### 1.5.6. *De las Demoras – Sanciones:*

La demora injustificada en la terminación de los trabajos y la negligencia demostrada en la ejecución de la obra podrá determinar además de las multas y sanciones señaladas en este Pliego, el requerimiento de eliminación del Contratista del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas por un período de tiempo que la D.G.C.M. graduará en orden a la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan por Ley.

#### 1.5.7. *Multas:*

- a) Por Retardo en la Terminación de las obras.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio de la Repartición, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada mediante la siguiente expresión.

$$M = 0,50 \cdot \frac{C \cdot d}{P} \cdot j^{\circ}; \text{ donde:}$$

M. – Multa por retardo en la terminación de la obra.

C- Monto del contrato computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

P.- Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

d.- Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados a juicio de la Repartición.

j°.- Jornal básico del ayudante del gremio de la Construcción, sin beneficios sociales, vigente diez (10) días corridos antes de la fecha de la Licitación.

j.- Idem ídem a la fecha de aplicación de la multa.

Cuando se hayan practicado recepciones parciales, del valor C de la fórmula será descontado el valor de las obras recepcionadas estimado a la fecha de licitación computando sus alteraciones posteriores.

Cuando el importe de la multa alcance el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, la Repartición deberá optar por su rescisión por culpa del Contratista o por la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. La limitación del alcance de la multa al diez por ciento (10 %) del monto del contrato será calculada a valor constante. Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

En tal caso y a los efectos de la continuación de la misma el plazo de terminación será el que para la parte faltante de la obra se haya previsto en el Plan de Trabajo.

b) Por infracción de las Distintas Disposiciones:

En orden a asegurar el fiel cumplimiento del Contrato y la ejecución de las obras, el Contratista tendrá en cuenta que se hará pasible de una multa por cada infracción de acuerdo a los artículos 1.6.6; 1.6.10, 1.6.12; 1.7.1; 1.7.3; 1.8.4; 1.8.5; 1.91.1 y 1-12-3 y su aplicación se efectuará de acuerdo a 1-5-8.

1.5.8. *Aplicación de la Multas:*

Las multas que correspondiera aplicar al Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución, como las multas establecidas

por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de estas Bases Generales de Licitación y Contratación, serán aplicadas por la D.G.C..M. por si o a pedido de la Inspección y su importe será deducido del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparos y en último término del depósito de garantía o bien afectando las fianza rendida, quedando obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos o las garantías si fueran afectadas.

## 1.6. EJECUCIÓN:

### 1.6.1. *Cierre de las Obras y Playas de Materiales:*

El Contratista ejecutará el cierre de las obras en la extensión que se indique en las Especificaciones Técnicas, según las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma que las mencionadas especificaciones las establezcan y de acuerdo al plano de obrador a que se refiere el artículo 1.6.3.

Las entradas del obrador y las playas para depósito de determinados materiales se dispondrán con anuencia de la Inspección.

### 1.6.2. *Replanteo de la Obra:*

El Contratista efectuará el replanteo de la obra sometiéndolo a la aprobación de la Inspección, por intermedio de su Representante Técnico. Esta aprobación no exime al Contratista de la Responsabilidad por errores en que pudiera incurrir.

Los ejes de las paredes maestras como también los del edificio que indique la Inspección, serán delineados con alambres asegurados correctamente, tendiendo torniquetes a una altura conveniente sobre el nivel del suelo, a juicio de la Inspección, los que no serán retirados hasta tanto las paredes alcancen aquella altura. La escuadra de los locales será prolijamente verificada. Una vez establecidos los puntos fijos el Contratista será responsable de su inalteración y conservación.

### 1.6.3. *Vigilancia y Alumbrados de las Obras:*

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos.

A tal fin tendrá un servicio de guardianes diurnos y nocturno con especial custodia y control.

Además, colocará luces de peligro y reglamentarias y tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, o sean necesarios a criterio de la Inspección.

#### *1.6.4. Alineación y Niveles:*

Los niveles determinados en los planos son aproximados, el Contratista estará obligado a solicitar de la autoridad local competente la alineación y nivel definitivos.

#### *1.6.5. Construcciones Provisionales para Oficinas Materiales y Mobiliario y Enseres - conservación:*

El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos.

Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra y de acuerdo a la importancia de la misma. Las oficinas para la Inspección tendrán las dimensiones, emplazamientos y demás comodidades que la Inspección señale y detallen las Cláusulas Legales Especiales, estando destinadas a conservar mientras dure la obra los planos, libro de órdenes, elementos de consulta, etc.

El Contratista, si ello no se detalla en las correspondientes Especificaciones Técnicas, deberá suministrar por su cuenta el mobiliario necesario o indispensable para instalar la oficina de la Inspección según lo detallado en la Cláusulas Legales Especiales.

Donde existen líneas de Teléfonos Públicos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección y abonará sus servicios. - Si lo piden las Cláusulas Especiales-

Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecta higiene por el Contratista estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua, desagües y sanitarios correspondientes.

*1.6.6. Limpieza del Obrador – Instrumental:*

El Contratista deberá mantener constantemente la obra en perfectas condiciones de orden y limpieza de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ejecute y cumplirá de inmediato las órdenes que en ese sentido le imparta la Inspección de la obra. Por cada infracción a esta norma el Contratista incurrirá en una multa de 0,1 0/00 (cero uno por mil) del monto del contrato vigente incluidas las variaciones de costos.

Es obligación del Contratista, el facilitar a la Inspección en buenas condiciones de uso los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

*1.6.7. Reconocimiento del Terreno de Fundación:*

Ampliando el alcance del artículo 1.2.3., establece que si una vez descubierto el terreno de fundación el mismo no estuviera de acuerdo a las condiciones del proyecto, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección las modificaciones necesarias en el proyecto para que la obra pueda realizarse.

*1.6.8. Andamios:*

Los andamiajes, puentes de servicio, instalaciones provisionales y demás dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, se montarán en las condiciones reglamentarias correspondientes. En términos generales los andamios se construirán sólidamente y con toda prolijidad, debiendo tener parapetos y tablas rodapié en toda su extensión. Las escalas serán resistentes y se atarán y calzarán donde fuera menester para evitar resbalamiento.

Habrán suficiente número de ellas para dar acceso a los distintos puntos de la obra que se hallan separados por paredes y otras estructuras. Los andamios permitirán, en lo posible, la circulación sin interrupciones por toda la obra.

No podrán cargarse con exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros en abundancia.

Quedará prohibido dejar tabloncillos sueltos, se los atará o clavará para impedir que formen báscula.

La tablazón de la empalizada y andamios, deberá limpiarse de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar a las personas.

*1.6.9. Daños a Personas o Propiedades:*

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en las obras que ejecuta a las personas que dependen de él, a las de la D.G.C.M. destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega de la obra a la U.N.L.P.

La U.N.L.P. podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartadas y aquél haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

*1.6.10. Materiales, Abastecimientos, Aprobación, Ensayos y Pruebas:*

a.) Abastecimiento de Materiales: El Contratista tendrá siempre en obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para su buena marcha y prevea treinta (30) días de labor de acuerdo al Plan de Trabajos Aprobados.

El Contratista en todos los casos comprobará satisfactoriamente la procedencia de dichos materiales y materias, entregando a la inspección duplicado de las respectivas boletas de envío.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que ha juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no examinará al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

La U.N.L.P. podrá proveer en determinados casos materiales especiales o instrumental. En tal caso, el Contratista se

responsabilizará de los mismos hasta la entrega provisional, siendo de su cuenta la reposición de los que sufrieran deterioro o pérdidas.

b.) Aprobación de Materiales: Los materiales y las materias de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección y cumplirán estrictamente con las normas I.R.A.M. correspondientes. Además serán sometidos antes de emplearse, a la aprobación formal por parte de la D.G.C.M.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la D.G.C.M., salvo lo especificado y aprobado en las listas de "Datos Característicos Garantizados" que serán de provisión y uso obligatorio.

El movimiento de materiales se registrará diariamente en partes que entregará el Contratista a la Inspección. El Contratista depositará en la obra o en la D.G.C.M., según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestras de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como tipo para comparar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectivo señalare.

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento de la orden, el Contratista se hará pasible de una multa equivalente a 10 (diez) jornales (oficial albañil). Si la orden fuere reiterada no se eximirá de cumplirla.

En caso de incumplimiento se hará pasible de una multa equivalente a (10) diez jornales (oficial albañil) como mínimo y cincuenta (50) como máximo. En caso de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Independientemente de lo anterior los materiales serán retirados de la obra por la D.G.C.M. estando a cargo del Contratista todos los gastos que se originen por esta causa.

Los materiales y las materias defectuosas que llegaren a colocarse en obra del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el

Contratista estando a su cargo todos los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieren lugar.

- c.) Ensayos y Pruebas: La Repartición podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas.

El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: Instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza, de algún material, incluso los gastos de transporte recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

1.6.11. *Vicios Ocultos:*

El Contratista se obliga a pedir por escrito Inspección de todas las partes de la obra que quedaren ocultas antes de su terminación. Si así no lo hiciera, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción por cuenta exclusiva del Contratista cualquiera fuere el resultado de la Inspección.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de su notificación por los medios establecidos en la Ley 19.549 y Decretos Reglamentarios. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la U.N.L.P. a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no inhibirá a la U.N.L.P. de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjere la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraudes o empleo de materiales impropios.

Tampoco libran al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

1.6.12. *Errores de Obra por Trabajos Defectuosos:*

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a los pliegos de condiciones generales y especiales, fundándose en incumplimiento por parte de Subcontratista, personal o proveedores o excusándose en el retardo por parte de Inspección de Obra de entregarles detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en los pliegos de condiciones o de una obra de mano deficiente o por descuido o por improvisación o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o de sus empleados será desechado y reconstruido por la Empresa a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de la obra y en plazo que ésta le fije, bajo pena de multa a solo juicio de la D.G.C.M. entre (10) diez y (50) cincuenta jornales (oficial Albañil) que se graduará de acuerdo a la importancia de las mismas y por c/infracción.

El hecho de que no haya formulado en su oportunidad por la Inspección de la obra las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección de Obra en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva podrá ordenar al Contratista su corrección.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la U.N.L.P. podrá hacerlos por sí por otros y por cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

Si a juicio exclusivo de la U.N.L.P., no resultara conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá el menor valor que resulte por esos trabajos.

#### *1.6.13. Trabajos Ejecutados con Materiales de Mayor Valor sin Orden Previa:*

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados en el Contrato y su documentación, ya sea por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, serán considerados como si se hubieran ejecutado con los materiales especificados, sin reconocer la U.N.L.P. el mayor costo resultante.

Los trabajos que fueran ejecutados sin orden previa o en disconformidad con las órdenes impartidas por la Inspección de la

Obra o que no respondieran a las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones aunque fuesen de un mayor valor que los estipulados, si no hubieran sido autorizados especialmente, podrán ser rechazados si así lo dispusiera la D.G.C.M. En este caso el Contratista los demolerá y los reconstruirá de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, estando a su cargo todos los gastos de reparo y otros accesorios motivados por esta causa. En casos de aceptación de estos trabajos siempre que la D.G.C.M. estimara que no compromete la solidez, estética y duración de la Obra, se lo considerará como si hubieran sido ejecutados conforme al Contrato, aún cuando fueren de mayor valor que los estipulados en el mismo.

*1.6.14 Responsabilidad por Infracciones Administrativas:*

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

*1.6.15. Combustibles y Lubricantes Nacionales:*

El Contratista estará obligado a emplear durante la ejecución de los trabajos, sea cual fuere su utilización, los productos que elabora y expende la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales [ E.N.D.E. ]

*1.6.16. Letreros:*

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza excepto los usuales para contratista y subcontratista, previo permiso otorgado por la D.G.C..M., quien dará las instrucciones sobre el tipo de letreros y leyenda a utilizar siendo obligatorio por el Contratista la colocación del letrero reglamentario de obra de acuerdo a lo detallado en las Cláusulas Complementarias Legales.

*1.6.17 Pago de Derechos:*

El Contratista deberá abonar los derechos que corresponda por las instalaciones y conexiones de Obras Sanitarias, Gas del Estado, S.E.G.B.A. y cualquier otro derecho que surja:

- 1) De la ejecución de las obras.
- 2) De las conexiones definitivas para la habilitación de los Edificios, de la Construcción exigida por entes Nacionales, Provinciales y Municipales, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario en las Cláusulas Especiales.

1.6.18 *Ejecución de la Obra en Arreglo a su fin:*

Los abastecimientos de materiales para la ejecución de los trabajos que sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales, fueron no obstante indispensables a juicio de la Inspección para que las obras a construir resulten enteras y completas serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios para el fin y uso a que se destine la obra.

En consecuencia el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos los que por otra parte serán análogos y concordantes y de igual calidad, a juicio de la D.G.C.M. que los materiales requeridos en general en la obra contratada.

1.6.19. *Garantía de los Materiales y Trabajos:*

El Contratista asegurará la buena calidad de los materiales con arreglo a las especificaciones y responderá por las degradaciones y averías que experimentan los trabajos realizados por causa que le sea imputable. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, estará a su cargo la reparación de los desperfectos de esa naturaleza, eximiéndosele de responsabilidad si los daños resultaran del uso de la obra.

1.6.20. *Extracciones y Demoliciones:*

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista, el que deberá dar al material

proveniente de la demolición el destino que se determine en las Cláusulas Especiales. El Contratista requerirá en cada caso la presencia de la inspección para el relevamiento de los inventarios correspondientes, a medida que se descubran las estructuras y previamente al retiro de los materiales afectados.

1.6.21. *Medianeras:*

Es obligación del Contratista formalizar los convenios con los vecinos ejecutando los planos [telas y copias] y demás elementos, que deberá entregar a la D.G.C.M. y pagar las liquidaciones que resulten.

La reconstrucción de medianeras existentes, los trabajos auxiliares reglamentarios, la reconstrucción de los linderos afectados por las demoliciones como las indemnizaciones consiguientes, serán de exclusiva responsabilidad y cuenta del Contratista como así mismo los gastos de aprobación, planos y trámites de todo tipo a que diera lugar. Las medianeras serán reembolsadas por la U.N.L.P. a quien se dará intervención en todos los convenios.

1.6.22. *Unión de las Obras Nuevas con las Existentes:*

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en forma cualquiera a obras existentes, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

- a. – La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b. – La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes. Todo material previsto a trabajo ejecutado en virtud de ésta cláusula, será de la calidad, tipo y forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes según corresponda a juicio de la D.G.C.M. y según las Especificaciones para obras de modificación y restauración de la U.N.L.P. anexas a las Presentes Bases.

1.7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

1.7.1. *Interpretación de Planos y Especificaciones:*

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final. Cualquier deficiencia o error que comprobara en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlos a la D.G.C.M., antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicársele una multa, siendo la misma el equivalente al valor de veinte (20) jornales (oficial albañil) y la máxima de cien (100) jornales (oficial albañil). La graduación estará a cargo de la Autoridad que haya suscripto el respectivo contrato. Cuando se trate de reincidencia se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

La omisión aparente de las especificaciones o indicaciones suplementarias referentes a detalles será considerada en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor práctica establecida y también que únicamente se emplearán materiales y mano de obra de la mejor calidad. Las firmas contratistas deberán tener en cuenta en sus propuestas las exigencias prescriptas por las reglamentaciones de las Reparticiones Oficiales (Nacionales, Provinciales y Municipales) y Entes del Servicio Público, vigentes con anterioridad a la firma del Contrato, por cuanto no se reconocerá adicional alguno, por trabajos ejecutados, incluso derechos o gabelas exigibles por conexiones, habilitaciones, etc. que se originen en cumplimiento de dichos reglamentos.

#### 1.7.2. *Orden de Aplicación de los Documentos Técnicos:*

En caso de discrepancia al interpretar la documentación técnica del Contrato, la D.G.C.M. resolverá con el siguiente criterio de prioridades.

- 1.- Leyes N° 13.064, 12.910 y conexas.
- 2.- Reglamentaciones Nacionales, Provinciales, Municipales y de los Entes del Servicio Público.
- 3.- Contrata.
- 4.- Notas Aclaratorias de la Repartición previas al acto licitatorio.
- 5.- "Memoria Técnica - Planilla de Locales"
- 6.- Planos: 1) De detalles, 2) De conjunto.
- 7.- Pliegos: 1) Particulares, 2) Generales.
- 8.- Presupuesto.

Dentro de un mismo plano o planos de la documentación, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá ésta última.

En caso de contradicción y/u omisión entre especificaciones medidas o cantidades el Oferente deberá solicitar la aclaración necesaria previamente a la Licitación según lo expresado en 1.1.5.

La D.G.C.M. suministrará planos de detalle cuando sean necesarios o bien podrá exigirlos al Contratista quien, en este caso, antes de ejecutar los trabajos indicados en dichos planos, deberá recabar la aprobación de la D.G.C.M.

#### *1.7.3 Solución de Divergencia:*

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, estas serán resueltas por la D.G.C.M., cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

El Contratista no podrá suspender los trabajos ni aún parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión de ( 10) diez jornales (oficial albañil) por día , cuando se trate de reincidencia , el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

#### *1.7.4. Complementos de Interpretación:*

Cuando en éste Pliego se haga referencia a Cláusulas Especiales o Particulares, Legales o Técnicas se entiende que comprenden las especificaciones o normas que figuren en cualquier parte de la documentación de la obra, tanto en su parte gráfica como en su parte escrita.

### 1.8. DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

#### *1.8.1. Superintendencia de los trabajos:*

La U.N.L.P., tendrá la superintendencia de los trabajos e intervendrá en su ejecución y liquidación por intermedio de la D.G.C.M. y de la Inspección de ellas dependiente.

El Contratista y su personal cumplirá las instrucciones y órdenes impartidas por la D.G.C.M.

La inobservancia de esta obligación a los gastos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

1.8.2. *Instrucciones de la Inspección y Respeto a la misma:*

El Contratista no podrá censurar al Técnico que la D.G.C.M. haya designado para la Inspección de las obras, pero si tuviera causas justificadas las expondrá por escrito para que las autoridades resuelvan, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

1.8.3. *Personal Técnico y Administrativo que actúa en la obra:*

El Personal Técnico y Administrativo superior de la Empresa Contratista que por sus funciones actúen en la obra contratada y perjudiquen por su conducta la buena marcha de los trabajos o no tengan la debida competencia o no sean todo lo diligente que sea de desear, deberán ser retirados de la obra, si así lo resolviera la D.G.C.M.

El Contratista si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de apelación y podrá solicitar a la D.G.C.M. la reconsideración de la misma.

1.8.4. *Ordenes de Servicio:*

Las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consideradas sin enmiendas ni raspaduras en un libro foliado, sellado y rubricado por la D.G.C.M. (Director General), que la Inspección guardará en la obra y que proveerá al Contratista. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los (2) días corridos del requerimiento de la Inspección, su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a (10) diez jornales (oficial albañil) según 1.5.7.; b. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar en la D.G.C.M., por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de quince (15) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará "ipso-facto" obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales (oficial albañil) como mínimo y cincuenta (50) como máximo (1.5.7.; b) pudiendo además la U.N.L.P. mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda, y en caso necesario, del fondo de reparos.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Contratista no de cumplimiento a la Orden de Servicio en el término fijado, podrá paralizarse el pago de certificados de obra, de variaciones de costos, etc., hasta que se cumplan las mismas.

#### 1.8.5. *Representante Técnico:*

A los efectos del contralor y responsabilidad técnica en la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá estar representado en la obra por un profesional universitario (Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones) o un Maestro Mayor de Obra, según lo señalen las Cláusulas Especiales en cada caso, inscriptos en los registros legales Nacionales, Provinciales y Municipales, debidamente y expresamente autorizado por la D.G.C.M., que representará al Contratista en su ausencia para recibir y evacuar Ordenes de Servicio y como condición resolutive para su validez realizará y verificará personalmente en obra las siguientes operaciones: Replanteos y nivelaciones; mediciones para certificar, pruebas de resistencias de estructuras y de funcionamiento de las instalaciones; recepciones de las obras y

todas las veces que se lo solicite por Orden de Servicio. En este sentido queda claramente establecido que el Contratista acepta toda responsabilidad que derive de los actos y decisiones que tome su Representante Técnico, sin limitación alguna.

En caso de infracción a las obligaciones en relación a la obra, emergentes de éste artículo, en que incurra el Contratista, se hará pasible de una multa (1.5.7.; b) de 0,1 0/00 (cero uno por mil) del monto contractual vigente hasta 0,2 0/00 (cero dos por mil) incluida las Vs. de Cs. por cada infracción cometida (la graduación estaría a cargo de la Autoridad que firmó el Contrato), por cada infracción ante cuya reiteración el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo del Representante Técnico.

1.8.6. *Libro de Comunicaciones:*

Además del libro de Ordenes de Servicio el Contratista deberá proveer uno similar, destinado al asiento de las comunicaciones recíprocas que se requieran con urgencia para aclarar y definir detalles de la ejecución necesarios para la marcha de los trabajos y que por su índole deben dejar consignados por escrito.

1.8.7. *Documentos de la Obra:*

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de todos los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

1.8.8. *Inspección en fábricas o talleres a más de 60 Km. del obrador:*

En los casos en que el taller del Contratista o subcontratista con quien aquél subcontratase obras de gremios especiales, como ser estructuras metálicas o de madera, fabricación de mosaicos, marmolerías, etc., estuviese situado a más de 60 Km de La Plata, y que por consiguiente se originen gastos extraordinarios de inspección para el personal técnico de la D.G.C.M., el Contratista correrá con aquellos. Comprenderán dichos gastos los pasajes de ida y vuelta de primera clase, por vía terrestre, área o marítima a juicio de la D.G.C.M. con cama en los casos en que los viajeros fueran nocturnos y un viático diario al que le corresponde según el nivel del

agente en la U.N.L.P., por el tiempo que dure la inspección, computándose los días de salida y llegada como días enteros.

A tal efecto deberá el Contratista, simultáneamente con el pedido de inspección depositar en la D.G.C.M., el importe calculado para la misma. Practicada la Inspección se liquidarán los gastos de acuerdo al viaje y a los días transcurridos en la misma según el viático establecido anteriormente debitando o acreditando al Contratista los importes resultantes.

Las sumas que el Contratista adeudare a la U.N.L.P., en concepto de Inspección realizadas con cargo a aquel, serán deducidas de los certificados a extender o de cualquier crédito que existiera a su favor si no se allanare a abonarlos en las condiciones antes enunciadas.

El Contratista deberá prever los gastos de acuerdo con el número de inscripciones que para el Gremio se establece en las respectivas Cláusulas Especiales necesarias para la buena marcha de las Obras.

Las disposiciones del presente artículo regirán en idénticas condiciones para las obras contratadas cuando estas disten más de 60 Km de La Plata.

## 1.9. RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

### 1.9.1. *Jornales Mínimos:*

El Contratista deberá abonar a los obreros salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de la obra.

En base a esos salarios, el Contratista llevará en la obra las planillas de pagos y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija.

Igual formalidad cumplirán los Subcontratistas aceptados por la D.G.C.M.

La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales (oficial albañil)(1.6.7.; b) por cada infracción comprobada a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

#### 1.9.2. *Pago de Personal:*

El Contratista deberá mantener al día, el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados, cumplir íntegramente con las leyes previsionales y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada de trabajo, siendo motivo de suspensión del abono de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso, por la Inspección al extender el correspondiente certificado de obras y trabajos, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

Dicha verificación se realizará principalmente sobre el cumplimiento estricto de los aportes jubilatorios y demás beneficios sociales, régimen de libreta de trabajo (Dec. 1475/64) que testimoniará el contratista en lapsos que fijan las Cláusulas Especiales y que no será mayor de tres (3) meses con un certificado que al efecto requerirá a la Delegación Regional de Secretaría de Trabajo y Previsión postergándose en su defecto cualquier certificación pendiente. En cada certificado que presente a aprobación el Contratista declarará expresamente y bajo juramento haber dado cumplimiento al Decreto 33302/45 y sus modificaciones Leyes 17.620, 23.041 y Decreto 1.078/84 y sus Reglamentaciones y Modificaciones.

La Tesorería de la Universidad no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplimentado las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este articulado, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

#### 1.9.3. *Competencia del Personal Obrero:*

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del Contrato (Plan de Trabajo). Para el debido contralor

de la precedente obligación diariamente entregará a la Inspección partes indicativos del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

1.9.4. *Reclutamiento del Personal Obrero:*

El Contratista queda obligado a ocupar el personal obrero que necesite por intermedio de las agencias dependientes de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo. (Ley 13.591).

No se abonará el importe de los certificados mensuales de obras, sin la previa certificación expedida por la autoridad habilitada al efecto de que se ha cumplido la obligación impuesta en el párrafo precedente.

La demora en el pago de certificados, motivada por incumplimiento de aquella o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho a reglamentación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

1.9.5. *Nacionalidad, Procedencia y Salubridad del Personal:*

Salvo casos de escasez de personal o cuando la Inspección lo autorice expresamente, el sesenta por ciento (60 %) como mínimo del personal obrero que el Contratista emplee en las obras, deberá ser Argentino, o naturalizado, salvo disposición diferente en las Cláusulas Especiales.

Se exigirá asimismo la observación de las disposiciones del Decreto 4.581/63 sobre la prohibición de materiales deletéreos o venenosos en los trabajos de la construcción y las previsiones del caso.

1.10 MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

1.10.1. *Modificaciones y Ampliaciones:*

Para determinar el porcentaje del mayor o menor gasto que deba ser regularizado, como consecuencia de alteraciones por modificación, ampliación o supresión de trabajos, el estudio se practicará en todos los casos respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria para formular la oferta, es decir, a la fecha de los precios unitarios básicos.

1.10.2. *Forma de Liquidación de los Trabajos:*

Según el valor de dichos porcentajes existen dos variantes:

- A) Cuando las alteraciones en las cantidades de obra del proyecto valorizadas a precios unitarios básicos superen el 20 % del monto total del contrato original, el Contratista tendrá derecho a la fijación de precios nuevos actualizados a la fecha de encomienda a convenir libremente sin limitaciones contractuales; a falta de acuerdo solo cabe la rescisión del contrato, (artículos 30º, 38º y 53º Ley 13.064), por haberse alterado la economía de la Obra.
- B) Si por el contrario no superen el 20 % el Contratista deberá aceptar que las alteraciones resultantes se computen según las pautas detalladas a continuación y se paguen por el mismo régimen previsto en el Contrato (Artículos 29º y 38º Ley 13.064).

Para el caso b) se pueden presentar las siguientes variantes:

1.- EL EXCESO ORDENADO PARA UN ITEM SUPERA EL 20 % DE SU COMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS:

*a) Para Precios Unitarios Contenidos en el Presupuesto Oficial:*

Hasta la cantidad prevista en el presupuesto oficial, corregida si correspondiere, se liquidará conforme al precio estipulado en éste, afectado del coeficiente de aumento o de rebaja contractual. Al exceso tomado sobre planos, se le aplicará un nuevo precio a convenir (Artículo 38º Ley 13.064). Este nuevo precio, con excepción del beneficio, se retrotraerá a las condiciones básicas de la Liquidación y para los análisis de precios se adoptarán los porcentajes de gastos generales y beneficio que se haya prefijado en el pliego de condiciones, calculando el beneficio sobre el precio real al momento de la encomienda.

*b) Para Precios Cotizados por el Contratista y Aceptados por la Repartición:*

Hasta la cantidad prevista en el presupuesto de la oferta, corregida si correspondiere, se liquidará conforme al precio estipulado en éste revisado y aceptado por la repartición.

Al exceso tomado sobre planos, se le aplicará un nuevo precio a convenir (Artículo 38º Ley 13.064). Este nuevo precio con excepción del beneficio, se retrotraerá a las condiciones básicas de la Liquidación y para los análisis de precios se aceptarán los porcentajes

de gastos generales y beneficios que se hayan prefijado en los pliegos de condiciones, calculando el beneficio sobre el precio real al momento de la encomienda.

2.- EL EXCESO ORDENADO PARA UN ITEM NO SUPERA EL 20 % DE SU CÓMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS:

*a) Para Precios Unitarios Contenidos en Presupuesto Oficial:*

Se liquidarán las cantidades del presupuesto oficial, corregidas si correspondiere; incrementadas por el exceso tomado sobre planos de lo que se ordena construir, al precio del presupuesto oficial afectado del coeficiente de aumento o rebaja contractual (Artículos 29° y 38° Ley N° 13.064).

*b) Para Precios Unitarios Cotizados por el Contratista y Aceptados por la Repartición:*

Se liquidarán las cantidades corregidas, si correspondiere, del presupuesto de la oferta incrementadas por el exceso tomado sobre planos de lo que se ordene construir, al precio cotizado por el contratista, revisado y aceptado por la Repartición (Artículo 29° y 38° Ley N° 13.064).

3.- LA DISMINUCIÓN ORDENADA PARA UN ITEM SUPERA EL 20 % DE SU CÓMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS:

*a) Para Precios Unitarios Contenidos en Presupuesto Oficial:*

Además de corregirse las cantidades por la comparación con los planos, deberá corregirse el precio unitario del presupuesto oficial y deducir la partida así corregida. Se liquidarán las cantidades ejecutadas con el precio nuevo ya corregido (Artículos 37° y 38° Ley N° 13064).

Este precio nuevo corregido se retrotraerá a las condiciones básicas de la liquidación, y para los análisis se adoptarán los gastos generales y beneficios que se hayan prefijado en los pliegos de condiciones.

*b) Para Precios Unitarios Cotizados por el Contratista y Aceptados por la Repartición:*

Deberán corregirse las cantidades por la comparación con los planos, con el precio unitario del presupuesto de la oferta revisado y aceptado por la Repartición y deducir la partida así corregida. Se

liquidarán las cantidades ejecutadas con el precio nuevo ya corregido.

Este precio nuevo corregido se retrotraerá a las condiciones básicas de la liquidación, y para los análisis se adoptarán los gastos generales y beneficios que se hayan prefijado en los pliegos de condiciones.

4.- LA DISMINUCIÓN ORDENADA PARA UN ITEM NO SUPERA EL 20 % DE SU CÓMPUTO TOMADO SOBRE PLANOS:

*a) Para Precios Unitarios Contenidos en Presupuesto Oficial:*

Deben suprimirse las cantidades del plano original con el precio total del ítem del presupuesto oficial afectado del coeficiente de aumento o de rebaja contractual (Artículos 29° y 38° Ley N° 13.064), y liquidarse las cantidades del nuevo plano con los precios unitarios que surjan de dividir aquel precio total por la cantidad tomada del plano original.

*b) Para Precios Unitarios Cotizados por el Contratista y Aceptados por la Repartición:*

Deben suprimirse las cantidades del plano original con los precios del presupuesto de oferta aceptados por la Repartición y liquidarse las cantidades que surgen del nuevo plano con los mismos precios.

5.- SUPRESIÓN DEL ITEM:

*a) Para Precios Unitarios Contenidos en Presupuesto Oficial:*

Es el caso del punto 3) llevado al límite.

Procede, en consecuencia, suprimir la partida con cantidades corregidas a nuevo precio. Este nuevo precio se retrotraerá a las condiciones básicas de la licitación y para los análisis se adoptarán los gastos generales y beneficios que se hayan prefijado en los pliegos de condiciones.

*b) Para Precios Unitarios Cotizados por el Contratista y Aceptados por la Repartición:*

Procede suprimir la partida con cantidades corregidas, aplicando el precio del contratista revisado y aceptado por la Administración.

6.- ALTERACIÓN DE LA NATURALEZA DE UN ITEM:

Pueden presentarse dos alteraciones:

a) La alteración implica una modificación sustancial.

Se anula el ítem previsto conforme al punto 5) precedente y se incorpora el nuevo ítem a nuevo precio.

b) La alteración consiste en el cambio de la naturaleza de alguno

de sus elementos componentes. Se fijará el nuevo precio del ítem introduciendo el mayor o menor gasto, por comparación de los cambios.

**ACLARACIONES:**

En los casos B1 - B3 - B5 - B6 de no llegarse a un acuerdo sobre precios, y si así lo ordenara la Inspección (Artículo 59º Pliego Tipo) el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, pudiendo dejar a salvo sus derechos y se llevará cuenta minuciosa de los gastos realizados cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar el precio a instancia administrativa o judicial. A estos efectos las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que se establecen en las cláusulas especiales, cuando las modificaciones no superen el 20 %.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

**CONTRATOS POR UNIDAD DE MEDIDA O ITEM A REAJUSTE CONTENIDOS EN CONTRATACIONES POR AJUSTE ALZADO.**

En estos casos la cantidad o metraje a reajustar es la que expresamente se indica en el respectivo ítem del Presupuesto Oficial. Los precios nuevos se determinarán mediante el siguiente esquema de análisis:

- a) Materiales.....
- b) Jornales.....
- c) Cargas Sociales: W % de (b) .....
- d) Total M. de Obra (b + c).....
- e) Costo directo (a + d).....
- f) Gastos generales de Empresas e indirecto de obra: X % de (e).....
- g) Subtotal (e + f).....
- h) Beneficio: 10 % de (g).....
- i) Gastos financieros: Y % de (g).....

- j) Costo total trabajo (g + h + i).....
- k) Impuestos (IVA y OTROS): Z % de (j).....
- l) PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (j + k).....

REFERENCIAS:

- a) Detalle de los materiales que se requieren, con precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.
- c) W %: según tablas aprobadas por el M.O. y S.P.
- f) X %: 10%: Para obras en taller y construcciones e instalaciones "in situ" sin obrador, ejecución de veredas, alambrados, excavaciones, rellenos, tabiques, muros de separación etc.  
15%: Obras "in situ" con obradores normales y mediano plantel y equipo, para todo tipo de Enseñanza, Docencia, Investigación e instalaciones complementarias.  
20%: Obras "in situ" de gran magnitud con obradores complejos con Obras de Urbanización, Instalaciones especiales de gran magnitud.
- i) Y % tasa básica de interés mensual Banco Nación, para descuento de certificados, en el lapso previsto para el pago según contrato, más quince días corridos.
- k) Z % según la alícuota I.V.A. y otros impuestos vigentes.

1.10.3. *Planos, Memorias Descriptivas y Proyectos:*

Corre por cuenta exclusiva y es responsabilidad del Contratista la tramitación y obtención de los permisos municipales y de los Entes de los Servicios Públicos, que fueran necesarios para la realización de los trabajos, asimismo como la aprobación de los planos si lo hubiere. El Contratista recibirá de la D.G.C.M. todos los planos de conjunto y detalles que fueran necesarios, con excepción de los que indiquen expresamente en las Especificaciones Técnicas.

Cuando la D.G.C.M. crea conveniente introducir variantes en los planos y siempre que ello no implique una modificación fundamental del proyecto no tendrá derecho el Contratista a reclamar una modificación en los precios unitarios convenidos. Además en los

contratos por "ajuste alzado" las modificaciones que sea imprescindible introducir en los planos para que la obra resulte en cada parte y en todo, concluida con arreglo a su fin y a los documentos del contrato, no alterarán el monto estipulado.

En el caso de que lo considere conveniente, a fin de obtener un completo conocimiento de los materiales e instalaciones que el Contratista someta a su aprobación, la D.G.C.M. podrá exigir la presentación de los planos, memorias descriptivas redactadas en idioma castellano y catálogo o cualquier otro elemento de juicio que juzgue necesario.

Todos los planos que el Contratista tuviere que preparar para ser presentado a la D.G.C.M., llevarán su carátula ajustada al clisé usado por esta Dirección.

#### 1.11. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:

##### 1.11.1. *Normas de Medición:*

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obra, etc. regirán las "Normas para la medición de estructuras en la Construcción de Edificios" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto del 3 de febrero de 1938 y suplemento N° 1 aprobado por Decreto 127/65.

En los casos no previstos en dichas normas, o en los documentos de contrato, la D.G.C.M., resolverá lo pertinente, con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

##### 1.11.2. *Mensura de los Trabajos:*

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos por períodos mensuales con asistencia del Contratista o su Representante Técnico y la Inspección por vía contradictoria, dejando en el acta constancia de las fechas, ubicaciones, divergencias, y otros hechos notables de la operación.

El Contratista recabará la oportuna mensura de los trabajos destinados a quedar posteriormente ocultos o a desaparecer y éstos se registrarán por medio de comprobantes escritos o gráficos, suscriptos por la Inspección y el Contratista.

Las mensuras y los comprobantes de trabajos se llevarán por duplicado, en el libro de comunicaciones, cotejándose su contenido

al final de cada sesión de mensura. Los resultados de la mensura se utilizarán solamente para confeccionar los mensuales, y cuando hubiere divergencias en la manera de computar las obras correspondientes a algunas unidades de evaluación, será aplicada la que determine la D.G.C.M.

Los trabajos o valores realizados serán certificados bajo tres tipos de planillas a saber:

- a) "Obra Ejecutada" incluso por "Adicionales" de trámite separado.
- b) De "Acopio de materiales" en las obras donde se lo autorice, "Deductivos", por "Desacopio" de materiales y toda otra deducción que corresponda.
- c) De "Variaciones de Costos" (Ley 12.910) reglamentados aparte.

1.11.3. *Pago de los Certificados:*  **SUSTITUIDO POR Fs. 79**

La U.N.L.P. abonará al Contratista el importe de la obra a medida que la D.G.C.M. apruebe los certificados mensuales por el valor de lo hecho. En los casos en que un ítem no haya sido ejecutado en todas las fases que comprende el precio unitario, se estimará el valor de lo hecho, en forma proporcional. En estos casos se confeccionará una planilla firmada por la Inspección y el Contratista donde conste detalladamente para estos ítem la tarea realizada en obra.

El Contratista deberá confeccionar y mecanografiar los certificados por sextuplicado, en los formularios que el mismo suministrará y con las formalidades que se le exijan, para lo cual, se practicarán mediciones de la obra ejecutada, aplicando al cómputo respectivo los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems del presupuesto oficial afectado del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado ya sea por unidad o ajuste alzado. Cuando razones de conveniencia lo impongan podrá la Inspección certificar porcentualmente algún ítem a los efectos de evitar un prematuro agotamiento del mismo quedando sujeto al reajuste final. El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días corridos, los de obra, acopio y Variaciones de Costo y de los ciento veinte (120) días corridos los definitivos de Variaciones de Costo y final de obra, a partir del primer día subsiguiente al mes, período o etapa de ejecución de los trabajos previstos para la certificación (Artículo 5º Decreto 2.348/76).

Los certificados de obra y sus correlativos de diferencia de costos provisorios deberán ser presentados dentro de los diez (10) días de

realizada y verificada la medición, en caso contrario, el retardo será incrementado al plazo estipulado para el cobro de tales documentos. Simultáneamente el Contratista solicitará a la Comisión Liquidadora los valores o índices definitivos, salvo que corresponda aplicar los publicados por el I.N.D.E.C.

Para la presentación de los certificados de diferencias de costos definitivos regirán las mismas condiciones y procedimientos que para los provisionales, computándose los diez (10) días corridos a partir del día en que el Contratista cuente con los índices necesarios para su elaboración y si se tratara de índices estadísticos, desde que ellos hayan sido publicados.

Si se constataren errores u omisiones que alteren el valor cierto de los créditos o débitos, tales documentos serán devueltos para su corrección y deberán ser reintegrados dentro de los cinco (5) días corridos. También en este caso las demoras se incrementarán al plazo de pago.

En caso de disconformidad de parte del Contratista con la medición o los índices fijados, se extenderá de todas maneras el certificado con los datos proporcionales, rectificándose "a posteriori", si correspondiera, la certificación pertinente.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la U.N.L.P.

#### 1.11.4. *Fondos de Reparos:*

Del importe de cada certificado se descontará el 5 % (cinco por ciento) para construir el fondo de reparos, que se retendrá conjuntamente con la fianza contractual, ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras, según 1.12.3.

Se permitirá subsistir el fondo de reparos en efectivo por una fianza bancaria a entera satisfacción, en las condiciones fijadas por los Artículos 2º y 3º del Decreto N°5.742/54, o por títulos o Bonos Nacionales fijados por el Artículo 1º del Decreto N° 8.919/59, como así mismo por pólizas de seguro de caución y en las condiciones establecidas por la Ley 17.804 y Decreto N° 411/69. Para las garantías se tendrá en cuenta lo establecido en 1.4.6.

Por imperio del Artículo 1° del Decreto 107/79, de los certificados que se extiendan en concepto de reconocimiento de mayores costos, contemplados en el presente régimen, también se descontará el 5 % (cinco por ciento), a los efectos de integrar dicho fondo de reparos.

1.11.5. *Intereses por Retardo:*

El contratista no tendrá derecho a imputar a intereses el importe de los certificados que se abonen con mora.

Si el pago de los certificados no se efectuare dentro del plazo establecido en 1.11.3. el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo al Artículo 48° de la Ley 13.064 con sus modificaciones y/o actualización e intereses de acuerdo a la Ley 21.392.

No se pagarán actualizaciones y/o intereses si el retardo fuere originado por actos de Contratista.

1.11.6. *Gastos Generales:*

Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las obligaciones impuestas por estas Bases Generales de Licitación y Contratación y el respectivo contrato en los cuales no se hubiere establecido ítem en el presupuesto oficial, incluso los correspondientes a todos los trámites que se refieran a aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalación de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidas entre los gastos generales y prorrateados entre los precios del presupuesto mencionado.

1.11 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

1.12.1. *Recepción Provisoria:*

La obra será recibida provisoriamente por la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, ad-referendum de la Universidad Nacional de La Plata cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones especiales, labrándose un acta en presencia del Contratista y de su representante técnico debidamente autorizado a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se

conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir del cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o que no contestara la invitación –que deberá hacerse por telegrama colacionado- la Repartición efectuará por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la invitación y ausencia del Contratista.

1.12.2. *Plazo de Garantía:*

Entre la recepción provisoria y la definitiva correrá el plazo de garantía que salvo determinación diferente de las Cláusulas Especiales será de ciento ochenta días (180) corridos, y durante la cual el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. Se exceptúa de la procedente obligación a los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

1.12.3. *Recepción Definitiva:*

Transcurrido el plazo de garantía, de acuerdo con el artículo anterior a solicitud del Contratista, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones Especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisoria.

Este acto del recibimiento definitivo de las obras contratadas no libera al Contratista de las responsabilidades a que se refiere el Código Civil en el artículo 1646.

El Contratista deberá presentar al finalizar los trabajos y antes de la recepción provisoria, planos conforme a obra, dibujados en tela transparente en formato y carátula oficial conformados por la Inspección, que comprende: Planos de planta, cortes, fachadas, instalaciones complementarias, etc., en escala a determinar por la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento. Dentro del mismo plazo deberá entregar veinte (20) negativos de 36 mm. con

fotografías que la Inspección indique y con dos copias de tamaño 20 x 15 cm cada uno.

Durante la ejecución de los trabajos y cuando lo indique la Inspección se exigirán entre 2 y 6 fotos del mismo tamaño como mínimo, por cada certificación de obra según lo indique la Inspección. Asimismo el Contratista presentará antes de la Recepción Definitiva “planos conforme a obra” incluso los correspondientes a instalaciones original y dos copias. El incumplimiento de cada una de las condiciones señaladas hará pasible al Contratista de una Multa igual a la señalada en 1.8.5.

De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autorizada.

#### 1.12.4. *Limpieza de la Obra:*

Una vez terminada la obra de acuerdo con el Contrato y actos de la recepción provisional de la misma el Contratista estará obligado además de la limpieza periódica exigida en 1.6.6., a entregar la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el repaso de vidrios, cristales, revestimientos azulejos, artefactos sanitarios, eléctricos, encerados, lustrados los pisos, etc., a entera satisfacción de la Inspección. Esta limpieza comprende además todo el entorno relacionado con la obra.

#### 1.12.5. *Recepciones Parciales:*

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que la Repartición las autorice cuando las considere convenientes.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

#### 1.12.6. *Devolución de la Fianza Contractual y Fondo de Reparos:*

La fianza contractual (5 %) y el importe de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de la obra y

una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista, tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos.

### 1.13 DISPOSICIONES VARIAS

#### 1.13.1. *Invariabilidad de los Precios Contractuales:*

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo las variaciones de costos que correspondan por aplicación de la Ley 12.910 y su reglamentación en la forma que se establezca en este pliego.

#### 1.13.2. *Sistemas Patentados:*

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato.

#### 1.13.3. *Seguros:*

A fin de cubrir los riesgos de accidente de trabajo, el Contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de las obras; así como el personal de la Inspección de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción definitiva.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la obra se entregará al Contratista la nómina del personal citado en el último término, cuyos sueldos se establecerán en las Cláusulas Especiales.

Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se originen por cuenta del Contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo contractual motivadas por aumento de trabajo o causas no imputables al Estado.

El seguro del personal de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento deberá ser por pólizas individuales en las que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley 9688 considerando para ello jornal

la vigésima parte del sueldo correspondiente. Esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y, en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos, si aquellos no se hubieren determinado. El Contratista deberá, además, asegurar la obra contra incendio, hasta la recepción definitiva de la misma y los materiales acopiados s/1.14.5. Todas las pólizas de seguro o bien sus copias legalizadas serán presentadas ante la D.G.C.M., antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en conceptos de certificados.

En caso que la D.G.C.M. resolviera introducir cambios de su personal, el Contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida dentro de los tres (3) días corridos de la fecha en que se le notifique de la resolución. Todas las pólizas de los seguros descriptos deberán contener una cláusula en la que se indique que no podrán ser anulados y/o modificados sin previo consentimiento de la D.G.C.M.

#### 1.13.4. *Relaciones con Otros Contratistas:*

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que es el Estado decidida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista principal.

Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras montacargas, etc., sin remuneración.

Convendrá, asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, o a la que realice directamente la D.G.C.M. ajustándose a las indicaciones que se impartirán o a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimenta demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que tome las determinaciones a que haya lugar.

1.13.5. *Subcontratista:*

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la D.G.C.M. Ningún subcontrato autorizado por la D.G.C.M. exime el Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El Contratista sólo empleará operarios en la clase de trabajos a que se dediquen y en suficiente número para que la ejecución de dichos trabajos sea regular y progrese con la actividad exigida en el Contrato.

Diariamente el Contratista entregará a la Inspección partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo a las instrucciones que se formulen.

1.13.6. *Responsabilidad por Subcontrato:*

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiese efectuado directamente.

1.13.7. *Transportes:*

Los precios de los materiales serán considerados sin excepción para todos los casos al "pie de obra" y por lo tanto dejase expresamente determinado que los pasajes y fletes necesarios para la ejecución de las obras serán, salvo disposición en contra de las Cláusulas Especiales, por cuenta del Contratista, a quien sólo se le otorgará un certificado en el que conste el transporte que debe realizar, cuando ello fuere menester en orden a las prioridades establecidas por las disposiciones en vigor.

1.13.8. *"Compre Nacional" Decreto -Ley N° 18.875/70:*

En la presente licitación serán de aplicación las normas establecidas en el Decreto-Ley 18.875/70: y su Decreto reglamentario N° 2.930/970 ("Compre Nacional").

1.13.9. *Prohibición de Contratación de Seguros por el Sistema de Auto Seguro:*

Prohíbese efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado el Contratista a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales de capital interno.

1.14. RÉGIMEN PARA ACOPIO DE MATERIALES Y SU CERTIFICACIÓN:

1.14.1. *De los Materiales a Acopiar:*

Salvo expresa mención contraria en los pliegos de Licitación se considerarán dentro del Régimen aquellos materiales naturales o elaborados destinados a la directa incorporación en las obras a construir incluyéndose las estructuras parciales o totales, máquinas, equipos y/o muebles completos cuyo estado de ejecución solo requiera ajustes o completamientos secundarios previos a su instalación.

1.14.2. *Del lugar de Acopio:*

Los materiales deberán ser acopiados por el Contratista, al pie de la obra. La D.G.C.M. podrá autorizar el acopio de las unidades correspondientes a herrería, carpintería metálica y carpintería maderil en taller cuando las mismas se hallen ejecutadas en no menos del setenta (70 %) por ciento de su totalidad, pagándose no más del sesenta (60 %) por ciento del ítem.

1.14.3. *De la Oportunidad del Acopio:*

El Contratista podrá solicitar acopio de materiales desde el bimestre anterior al de iniciación de la estructura de cada ítem estipulado en el Plan de Trabajo Preventivo presentado con la oferta y en el Diagrama de Obra aprobado, y hasta la terminación de dicho bimestre.

La Inspección no dará curso a ningún pedido de acopio que se realice fuera del término establecido.

No se reconocerá reintegro alguno por fletes u otras erogaciones provenientes del acopio fuera de obra.

1.14.4. *De la Solicitud y Certificación del Acopio:*

El Contratista deberá confeccionar y mecanografiar por sextuplicado en formularios que el mismo suministrará y con las formalidades que se le exijan, el detalle de los acopios de materiales. El Contratista podrá solicitar la certificación de los mismos, con precios unitarios de hasta el ochenta (80 %) por ciento de los correspondientes a las facturas de su proveedor, reservándose la D.G.C.M. la facultad de verificar la equidad de los precios en cuestión, en la forma que estime corresponder.

1.14.5. *De la Responsabilidad por el Material Acopiado:*

El Contratista es depositario de los materiales acopiados y certificados, con todo lo que fija para tal efecto el Libro Segundo, Sec. Tercera XV Capítulo III del Código Civil, quedando asimismo y bajo su exclusiva responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y correcto empleo en las obras a que están destinados. Dichos materiales deberán estar asegurados contra incendio o pérdida total o parcial para poder presentar el correspondiente certificado (ver 1.13.3.).

1.14.6. *Del Desacopio:*

Los importes en concepto de Acopio serán descontados proporcionalmente de las certificaciones de obras ejecutadas correspondientes al lapso para el cual fueron previstos los materiales, salvo que por causas no imputables al Contratista se reajuste el ritmo de los trabajos en cuyo caso y previa solicitud al respecto la Dirección fijará la forma equitativa en que se efectuarán las deducciones por desacopio.

1.15. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1.15.1. *Causas de Rescisión:*

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a los procedimientos determinados por los artículos 49 al 54 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

1.15.2. *Notificación de la Rescisión:*

Las causas de rescisión constarán a la U.N.L.P. y harán fe para el Contratista una vez que la D.G.C.M. haya comunicado a éste último por nota bajo recibo o telegrama colacionado.

1.15.3. *Toma de Posesión de la Obra:*

Producida la rescisión, la U.N.L.P. tendrá derecho a tomar posesión de la obra, previo inventario y evalúo de los trabajos, materiales y equipos, en el estado en que se encuentren. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones en que estime más conveniente, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra la U.N.L.P. a causa del nuevo Contrato que celebre, cuando la rescisión haya sido por culpa de éste.

1.15.4. *Inventario:*

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones y sin que por él se paralice la obra. Una vez terminado se elevará a la aprobación de la D.G.C.M.

1.15.5. *Avalúos:*

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y únicamente se recurrirá a la justicia federal si fracasase el arbitraje obligatorio previo.

1.15.6. *Liquidación de los Trabajos:*

La U.N.L.P. practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinadas las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo o indispensables en la obra.

Los materiales e implementos no aceptados por la D.G.C.M. serán retirados de la obra por el Contratista a su costo, dentro de los quince días siguientes a la notificación por telegrama colacionado que aquella le envíe. Si el Contratista no cumpliere esta Disposición en el plazo señalado, la D.G.C.M. hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales e implementos, estando todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos, incluso los no aceptados, serán demolidos por la D.G.C.M. por cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados o incluso que sean de recibo, materiales o implementos aceptados a precios de inventario constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos a cuenta efectuados.

El mencionado crédito del Contratista, cuando la rescisión sea por su causa, quedará en poder de la U.N.L.P. hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, respondiendo a los excesos de éstos y a los perjuicios que se originen con motivo de la rescisión o de la mala ejecución de los trabajos.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque a la U.N.L.P., el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

PARA OTROS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN QUE NO FUERAN "AJUSTE ALZADO" CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.

1- *Contrataciones por Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial Detallado.*

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto de pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.

El oferente presentará conjuntamente con la propuesta un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado oficial, con la indicación de metrajes oficiales, precios unitarios y totales de los ítem. En su preparación se tendrá en cuenta que:

- a) Se podrán agregar o intercalar los ítem que a juicio del oferente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem se deberá dejar indicado al margen la razón de su eliminación.
- b) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándose con carácter de "bis".

Por los errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítem del presupuesto, la Repartición exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los siete (7) días corridos de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio de la Repartición. Dicha operación *no modificará el monto total de la oferta* que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto de contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones, debidamente aprobadas por autoridad competente.

## 2- *Contrataciones mixtas de Ajuste Alzado y Unidad de medida o Precios Unitarios.*

Para los ítems a contratar por Ajuste Alzado rigen las condiciones correspondientes del Pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicación de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el Artículo 1.10.

En la propuesta, confeccionada de acuerdo con el modelo de fórmula que se agrega a esta documentación, el oferente dejará constancia del :

- a) monto global de las obras por ajuste alzado.
- b) monto detallado de los ítem por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el Presupuesto Oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y
- c) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.

## 3- *Contrataciones por Unidad de Medida o Precios Unitarios.*

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario. Dentro del monto de cada ítem del contrato se

entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.

Las cantidades o metrajes consignados en el Presupuesto Oficial y que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de la realmente reajustado, y certificará su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 1.10.

Los oferentes presentarán con su propuesta, un Presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repitiendo las ya fijadas en el Presupuesto Oficial) y los precios unitarios que ofrezcan, estableciendo los montos parciales para cada ítem y el total resultante.

#### LLUVIA

Se considerarán días de LLUVIAS EXCEPCIONALES a los efectos de ampliación de plazo los que igualen o superen las siguientes cantidades de precipitaciones (en mm), según promedios mensuales considerándose solamente las correspondientes a los días laborales para el personal de la Construcción.

MES	LLUVIA
Enero	12,00 mm
Febrero	12,50 mm
Marzo	13,50 mm
Abril	12,50 mm
Mayo	11,00 mm
Junio	8,50 mm
Julio	8,50 mm
Agosto	8,50 mm
Septiembre	10,50 mm
Octubre	9,00 mm
Noviembre	10,00 mm
Diciembre	10,00 mm

Las alturas anteriores se deducen de los promedios de caídas y frecuencias *Mensuales* entre los años 1908 a 1965, según informe del Departamento de Geofísica del Observatorio Astronómico (9/III/66), según discriminación siguiente:

MES	MM	DIAS
Enero	92,0	7,5
Febrero	83,0	6,7
Marzo	103,4	7,8
Abril	102,4	8,5
Mayo	79,5	7,5
Junio	62,4	7,5
Julio	62,5	7,4
Agosto	66,3	8,0
Septiembre	81,6	8,1
Octubre	76,6	8,8
Noviembre	91,3	9,6
Diciembre	86,9	8,6

LA PLATA, JULIO DE 1966.

#### MODELO DE PROPUESTAS (1)

De conformidad con lo indicado en el artículo 1.3.2. la propuesta se redactará conforme al siguiente modelo, pudiendo los oferentes formular a continuación del párrafo N° 2 todas las aclaraciones que crean convenientes. Las ofertas variantes se presentarán por separado redactadas en forma similar.

PROPUESTA

(Lugar y Fecha).....

Señor Presidente de la  
Universidad Nacional de La Plata

El/los que suscriben, en su carácter de representante/s Legal/es o titular/es de la/s empresa/s.....

Con domicilio legal en..... se compromete/n a ejecutar por el sistema de "Ajuste Alzado" las obras de.....correspondientes a la licitación.....Nº....., si le/s fueran adjudicadas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, comprometiéndose, asimismo, a realizar todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente con esta oferta, las bases de la licitación, y todos los documentos que integrarán el contrato, dentro del plazo de..... y por el monto total de Pesos ..... (\$.....).-

(2) Como garantía de esta oferta se acompaña a la presente.  
(3)..... por un importe de Pesos ..... (\$.....) que cubre el UNO POR CIENTO (1 %) del monto de Presupuesto Oficial.-

Se adjunta el legajo de licitación debidamente firmado.

Saludamos al Señor Presidente muy atentamente.

Sello

Firma/s

Aclaración/es de Firmas  
Documento/s de Identidad

- (1) Por triplicado.
- (2) Suprimir este párrafo si no se requiriere garantía de oferta.
- (3) Indicar tipo de garantía, ente emisor, etc.

CONTRATO

Modelos/1.4.7.

De acuerdo a lo establecido en 1.4.7. la redacción de la contrata entre la Universidad Nacional de La Plata y el adjudicatario se ajustará al siguiente modelo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
CONTRATA N° U.N.L.P.

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "La Universidad", con domicilio legal en Avda. 7 N° 776 y la firma.....en adelante "el Contratista", que fija domicilio legal en la calle.....se conviene celebrar el siguiente contrato.-----

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista, se compromete a realizar todos los trabajos correspondientes a la licitación.....Nº..... para la obra:..... en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente y la documentación que se enumera en el artículo segundo-----

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte integrante de este Contrato:.....  
(Transcribir pliego de condiciones hoja2).....  
Notas aclaratorias (fs...../.....) la oferta de fs. ..../..... del expediente N°..... todo lo cual "El Contratista" firma de conformidad y declara conocer y aceptar como perteneciente a la licitación pública N°.....-----

ARTÍCULO 3º SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado" en las condiciones determinadas en la documentación que forma parte del presente contrato, comprometiéndose "El Contratista" a efectuarlos por el importe total de Pesos. ....(\$.....)

ARTÍCULO 4º CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: La Universidad acepta el precio establecido en el Artículo 3º y se compromete a abonar los certificados correspondientes hasta el ejercicio en curso tan sólo hasta la concurrencia de las sumas fijadas por el Plan Integral de Trabajos Públicos del presente año y condicionalmente hasta cubrir la certificación total de este Contrato, en la proporción que anualmente contemplen los planes futuros sin que ello signifique renuncia por parte del Contratista a los derechos que en relación con el artículo 48 de la Ley 13.064 y Ley 21.392 puedan corresponderle.-----

--  
La certificación se efectuará mensualmente en forma proporcional y acumulativa y los pagos que en consecuencia se realicen tendrán carácter

de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos realizados.-----

ARTÍCULO 5° PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El Contratista dará comienzo efectivo a los trabajos dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de recibir la orden de iniciación por escrito según 1.5.2. y deberá entregar los trabajos totalmente terminados con arreglo a su fin en un plazo no mayor de.....días corridos, contando a partir de la fecha del acta de iniciación.-----

---

En caso de incurrir en mora, "El Contratista" se hará pasible de la multa establecida en 1.5.7.-----

ARTÍCULO 6° RESPONSABILIDADES CIVILES: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de los trabajos motivo del presente contrato no libera al Contratista de las responsabilidades del Artículo 1646 del Código Civil y correlativas.-----

ARTÍCULO 7° INSPECCIÓN: La Inspección, Contratos y Dirección de los trabajos motivo del presente contrato serán ejercidos por la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, aceptando el Contratista su jurisdicción así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-----

ARTÍCULO 8° A LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO: Las partes constituyen domicilio legal en los lugares citados artículo 1.4.10. y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.-----

ARTÍCULO 9° GARANTÍA Y SELLADO DE LEY: El Contratista afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante (describir exhaustivamente el instrumento de garantía) que cubre el 5 % del monto total de este contrato y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza presentada queda bajo custodia de la Universidad, depositada en la D.G.C.M. del Rectorado, previamente a la firma del presente.-----

-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a ..... días del mes..... del año.....se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original quedará en poder de la Universidad (en resguardo en Tesorería General), el duplicado para el Contratista, el triplicado para ser agregado al expediente N°..... del registro de la Universidad, el cuadruplicado y quintuplicado quedará en poder de la D.G.C.M., siendo suscripto por.....-

NOTA ACLARATORIA:

Forma parte integrante de la documentación el Decreto N° 1.186, publicado en el Boletín Oficial el día 23/4/84, cuyo texto es el siguiente:

DECRETO N° 1.186:

Buenos aires, 16 de abril de 1984.

Visto que en el cumplimiento de los plazos contractuales de las obras públicas y en los planes de trabajos y de inversión estipulados en los contratos que formaliza la Administración por el régimen de la Ley número 13.064, tienen incidencia las dificultades financieras que en situaciones de extraordinaria anomalía económica deben soportar las empresas contratistas de obras públicas, derivadas, en general, tanto del atraso en el pago de los certificados en que incurren las entidades comitentes por la eventual insuficiencia de recursos, como asimismo de la situación crítica que cíclicamente se registra en el mercado financiero; y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la medida que los hechos de esa especie puedan ser encuadrados en el concepto de causa justificada de las demoras en que hayan incurrido los Contratistas de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, es pertinente que las reparticiones comitentes acuerden las prórrogas que en cada caso correspondan. Que a ese fin es aconsejable impartir las instrucciones del caso por vía de reglamentación de la mencionada norma legal con el objeto de que se actúe con unidad de criterio,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

*D E C R E T A*

*Artículo 1º:* Se considerarán causas justificadas del incumplimiento de plazo de ejecución y del plan de trabajo y de inversión estipulados en los contratos de obra pública, encuadradas en el Artículo 35 de la Ley 13.064, las dificultades que generen demoras, originadas en la situación financiera de la plaza sobrevinientes de la celebración del contrato y las derivadas del atraso en que incurra el comitente en la medida que el contratista pruebe su incidencia en el plazo contractual.

Se entenderá que ha existido atraso cuando el comitente ha demorado los pagos o retrasado por su culpa la emisión de los certificados en forma tal que el monto impago de éstos o, en caso, el de los no emitidos en término, supere el quince por ciento (15%) del valor contractual actualizado o, en caso de mora, el retardo exceda de tres (3) meses al plazo contractualmente estipulado para el pago.

*Artículo 2º:* La justificación de la demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, determinará el otorgamiento de una correlativa prórroga del plazo contractual y la consecuente modificación del plan de trabajo y de la curva de inversión estipulados.

*Artículo 3º:* Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN  
Roque G. Carranza.

*Reconocimiento de Variaciones de Costos - Ley 12.910.*

Las variaciones de costos que se produzcan se liquidarán a la empresa en forma mensual, utilizando el número índice que a ese efecto publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para costo de la construcción. Se fijará como número índice básico el correspondiente al mes de la fecha de la licitación de la obra de la entidad arriba mencionada. A los efectos de la liquidación de las variaciones de costos, el valor aludido se aplicará sobre el noventa con noventa y un centésimo por ciento (90.91) del monto correspondiente al certificado de obra respectivo, es decir deduciendo el nueve con nueve centésimos por ciento (9,09%) estipulado como beneficio. En consecuencia, dentro del porcentaje mencionado del 90,91% se hallan involucrados los conceptos de materiales, mano de obra, amortización de equipos, gastos generales, indirectos, financieros, impositivos, etc., integrantes del monto del contrato.

**Anexo Modelos de Declaraciones juradas:**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS**

LICITACIÓN [PÚBLICA/PRIVADA] N° [NUMERO/AÑO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

OBRA: [NOMBRE QUE FIGURA EN LA CARATULA]

DEPENDENCIA: [DEPENDENCIA QUE FIGURA EN LA CARATULA]

EXPEDIENTE: [NUMERO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") y yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE TÉCNICO, declaramos bajo juramento conocer la DOCUMENTACIÓN LICITATORIA publicada en el "**Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de La Plata**" (**SEDICI**) (**SEDICI**); conteniendo CLAUSULAS LEGALES ESPECIALES, CLAUSULAS LEGALES GENERALES, CLAUSULAS TECNICAS PARTICULARES, PRESUPUESTO OFICIAL, PLANOS y de existir, CIRCULARES Y/O NOTAS ACLARATORIAS.

La sola circunstancia de ofertar implicará conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en la Documentación Licitatoria publicada en el SEDICI. Por consiguiente, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado a Licitación y de las características y condiciones de la Obra Licitada. En tal sentido, el Oferente no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. A los efectos de consultar la documentación se podrá acceder al Repositorio Institucional de la UNLP (SEDICI) <http://sedici.unlp.edu.ar>.

La presentación de esta Declaración Jurada reemplaza a los pliegos que se incorporaban a la oferta.

Firma y aclaración de el/los declarantes  
(Titular de la empresa y representante técnico).

**DDJJ DE NO POSEER INHIBICIONES LEGALES Y JUDICIALES**

LICITACIÓN [PÚBLICA/PRIVADA] N° [NUMERO/AÑO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

OBRA: [NOMBRE QUE FIGURA EN LA CARATULA]

DEPENDENCIA: [DEPENDENCIA QUE FIGURA EN LA CARATULA]

EXPEDIENTE: [NUMERO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] declaro bajo juramento no poseer inhibiciones legales y/o judiciales

Firma y aclaración de el/los declarantes

**DDJJ DE CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y PERSONAL OBRERO**

LICITACIÓN [PÚBLICA/PRIVADA] N° [NUMERO/AÑO QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
OBRA: [NOMBRE QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
DEPENDENCIA: [DEPENDENCIA QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
EXPEDIENTE: [NUMERO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] declaro bajo juramento el cumplimiento de las leyes laborales e impositivas y me encuentro al día con el pago de haberes del personal obrero.

Firma y aclaración de el/los declarantes

**DDJJ DE CONOCER EL TERRENO**

LICITACIÓN [PÚBLICA/PRIVADA] N° [NUMERO/AÑO QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
OBRA: [NOMBRE QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
DEPENDENCIA: [DEPENDENCIA QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
EXPEDIENTE: [NUMERO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] y yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE TECNICO] declaro/amos bajo juramento conocer las condiciones físicas, el estado actual y la accesibilidad al lugar donde se llevará a cabo la Obra.

Firma y aclaración de el/los declarantes

**DDJJ DE DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRÓNICO**

LICITACIÓN [PÚBLICA/PRIVADA] N° [NUMERO/AÑO QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
OBRA: [NOMBRE QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
DEPENDENCIA: [DEPENDENCIA QUE FIGURA EN LA CARATULA]  
EXPEDIENTE: [NUMERO QUE FIGURA EN LA CARATULA]

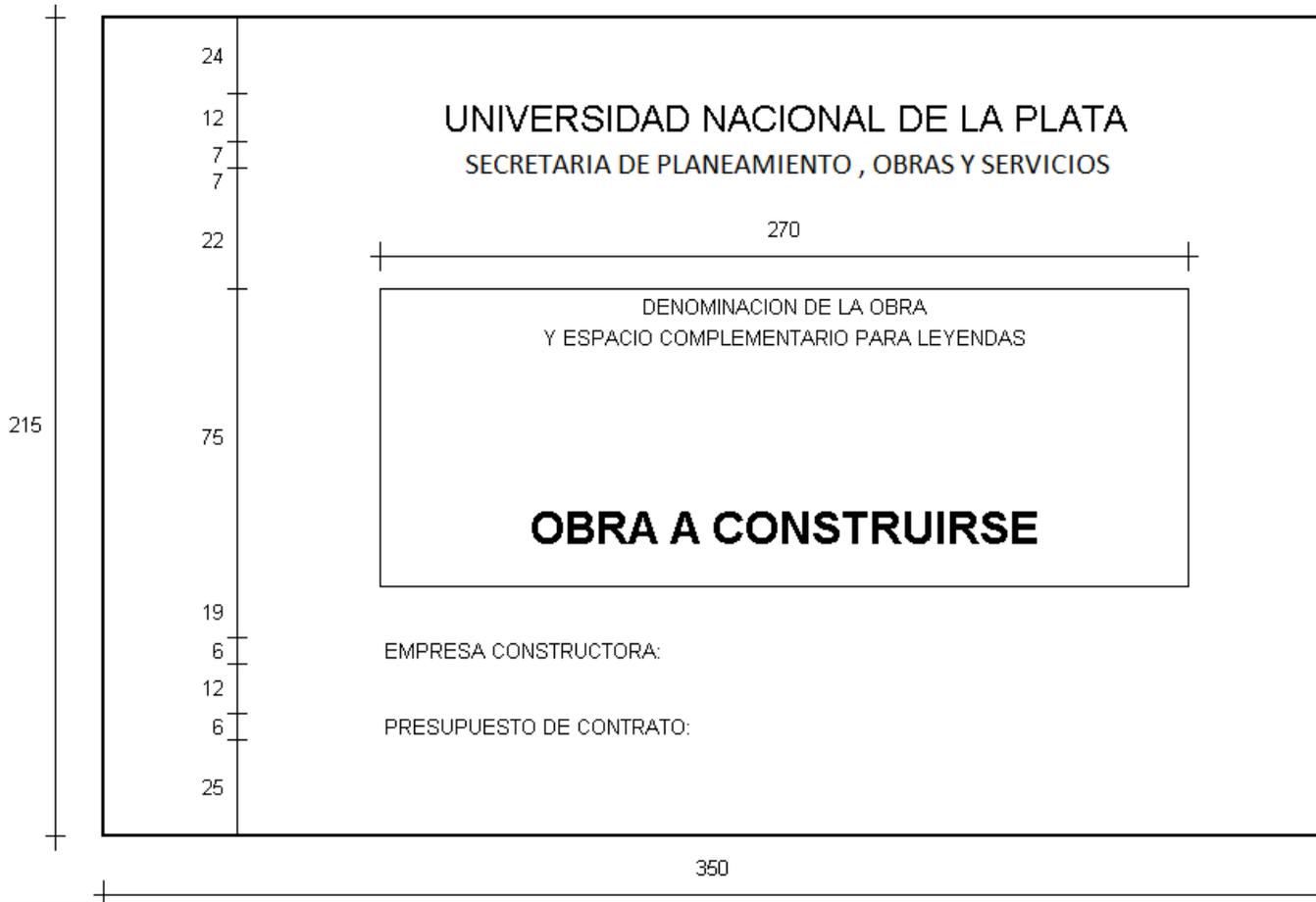
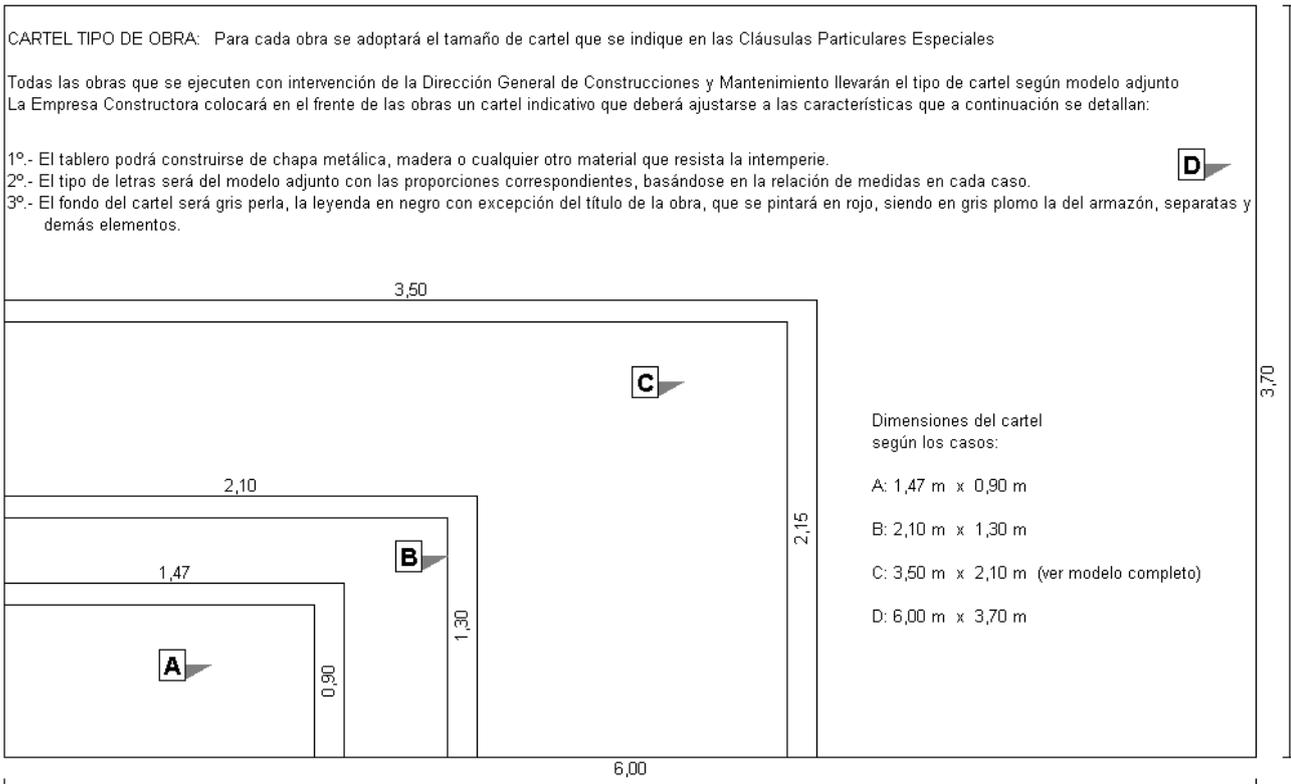
Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] declaro bajo juramento el domicilio especial en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, número de telefónico de contacto y la dirección de Correo Electrónico, donde se remitirán las debidas notificaciones. -

**Domicilio:** [CALLE / CIUDAD / C.P./ PROVINCIA.]

**Teléfono de Contacto:** [CÓDIGO DE ÁREA / NUMERO]

**Dirección Electrónica para recibir notificaciones:** [DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO]

Firma y aclaración de el/los declarantes



**Anexo Certificados - Modelo de Caratula**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS**  
**CERTIFICADO PROVISIONAL DE PAGO DE OBRA BASICA N° \_\_\_\_\_**

PERIODO  
**MM/AAAA**

Obra: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_ Lic. Pública/Privada: Nro/Año \_\_\_\_\_

Contratista: \_\_\_\_\_ Mail: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Cult: \_\_\_\_\_

Importa el presente certificado la suma de PESOS \_\_\_\_\_ Con \_\_\_\_/100

**CONTRATO DE LA OBRA**

MONTO AUTORIZADOS	
Contrato Obra BASICA	\$ 100.000,00
S/ Ampliatorio	-
<b>Total autorizado: \$ 100.000,00</b>	

**BALANCE DE LA OBRA**

CERTIFICADOS	
Certificados anteriores	\$ -
Presente Certificado	\$ 60.000,00
Total Certificado a la fecha	\$ 60.000,00
Falta ejecutar obras por	\$ 60.000,00

**ANTICIPO FINANCIERO**

Anticipo financiero sobre el monto contractual	\$ 20.000,00
Retención Anticipo Financiero - Cert. Anteriores	\$ -
Retención Anticipo Financiero Presente Certificado	\$ 10.000,00
Total Anticipo Financiero Retenido la fecha	\$ 10.000,00

**PLAZOS DE OBRA**

Inicio de Obra	Plazo	d. c.	Terminación
01/01/2022	1	d. c.	1/1/2022
Amp. de Pazo - codé _____	0	d. c.	1/1/2022
Amp. de Pazo - codé _____	0	d. c.	1/1/2022
Amp. de Pazo - codé _____	0	d. c.	1/1/2022
Amp. de Pazo - codé _____	0	d. c.	1/1/2022
Paralización	0	d. c.	1/1/2022
Reinicio	0	d. c.	1/1/2022

**GARANTÍAS**

Garantía de Contrato a Cubrir (5% total autorizado)	\$ 5.000,00
Garantía de Contrato cubierta por Pliza N° _____ de _____	\$ -
Garantía de Contrato amplia monto mediante endosos N° _____	\$ -
<b>Garantía de Contrato - Monto total Cubierto</b>	<b>\$ -</b>
Fdo. de Reparación a Cubrir (5% total certificado)	\$ 2.500,00
Fdo. de Reparación cubierta por Pliza N° _____ de _____	\$ -
Fdo. de Reparación amplia monto mediante endosos N° _____	\$ -
<b>Garantía de Contrato - Monto total Cubierto</b>	<b>\$ -</b>

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** Nombre del Representante Técnico \_\_\_\_\_

Contrato Profesional	\$ -
Ampliaciones de contrato:	\$ -
Total Contrato R. Técnico	\$ -

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** #D/U/OI \_\_\_\_\_

Total de Aportes:	\$ -
Total Aportado a la fecha	\$ -
Incidencia % de aportes	#D/U/OI

Importa el presente certificado

Retención en concepto de Garantía de Contrato (en efectivo)

Retención en concepto de Fondo de Reparación (en efectivo)

Retención Anticipo Financiero 20%

Importe neto a pagar

Poliza de Incendio / TRC N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Amp. de Poliza Incendio endosos:

Total cubierto: \_\_\_\_\_ Vto: \_\_\_\_\_

Poliza resp. Civil / TRC N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vto: \_\_\_\_\_

Poliza de Accidentes personales N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Inspectoría \*Indicar nombre del Inspector de la obra

Vto: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Representante Técnico \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Contratista \_\_\_\_\_

**Anexo - Modelo de Acta de medición**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS  
ACTA DE MEDICIÓN  
CERTIFICADO PROVISIONAL DE PAGO DE OBRA BASICA N° \_\_\_\_\_**

Expediente: 3000-\_\_\_\_/\_\_\_\_-000  
Lic. Publica N° \_\_\_\_/\_\_\_\_

OBRA: "\_\_\_\_\_"  
Dependencia: Facultad de \_\_\_\_\_

**Fecha de Medicion :** \_\_\_\_\_

Rubro	Unidad (0)	Descripción	Cantidad de contrato (1)		Certificación anterior Porcentaje (2)		Cantidad anterior (3)=(1x2)		Presente certificado Porcentaje (4)		Cantidad certificado (5)=(1x4)		Total Certificado Porcentaje (6)=(2+4) Cantidad (7)=(6x1)	
01		TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01		DEMOLICIONES			0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
32		SEGURIDAD e HIGIENE			0.00%		0		20.00%		0		20.00%	0
32.01		Seguridad e Higiene			0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0
					0.00%		0		100.00%		0		100.00%	0

NOTAS:  
El Inspector Técnico de la Obra declara que ésta se ha efectuado de acuerdo al Contrato, firmando para constancia conjuntamente con el Contratista, quien al manifestar su conformidad con la medición realizada recibe en la fecha una copia del presente Certificado.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DIGITAL DEL INSPECTOR DE OBRAS DE LA UNLP

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Representante Técnico

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Representante Técnico



**Art. 1.11.3 modificado Pago de los certificados:**

La U.N.L.P. abonará al Contratista el importe de la obra a medida que la D.G.C.M. apruebe los certificados mensuales por el valor de lo hecho. En los casos en que un ítem no haya sido ejecutado en todas las fases que comprende el precio unitario, se estimará el valor de lo hecho, en forma proporcional. En estos casos se confeccionará una planilla firmada por la Inspección y el Contratista donde conste detalladamente para estos ítems la tarea realizada en obra.

El contratista deberá confeccionar y mecanografiar los certificados por sextuplicado, en los formularios que él mismo suministrará y con las formalidades que se le exijan, para lo cual, se practicarán mediciones de la obra ejecutada, aplicando al cómputo respectivo los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems del presupuesto oficial afectado del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado ya sea por unidad o ajuste alzado.

Cuando razones de conveniencia lo impongan podrá la Inspección certificar porcentualmente algún ítem a los efectos de evitar un prematuro agotamiento del mismo quedando sujeto al reajuste final.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los **CUARENTA y CINCO (45)** días corridos a partir de la aprobación de los mismos por la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento.

Si se constataren errores u omisiones que alteren el valor cierto de los créditos o débitos, tales documentos serán devueltos para su corrección.

En caso de disconformidad de parte del Contratista con la medición se extenderá de todas maneras el certificado con los datos proporcionales, rectificándose "a posteriori", si correspondiera, la certificación pertinente.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la U.N.L.P.

Está previsto un **ANTICIPO FINANCIERO del CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del monto contractual. El mismo se efectivizará dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del contrato.

Para que el Comitente pueda hacer efectivo el mismo, el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.

La garantía deberá estar constituida por una Póliza de Seguro de Caucción, por el cien por ciento (100%) del importe total del Anticipo. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.